

Referencia:	2020/00007065R
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte y cero del día 10 de septiembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Da. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. ILDEFONSO SANZ VELÁZQUEZ

Da. AMPARO SIMÓN LÁZARO

D. ÁNGEL ROCHA PLAZA

Da ANA Ma LOZANO MARTÍN

Da LAURA JORGE SERRANO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

Da. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D^a. OLGA MADERUELO GONZÁLEZ

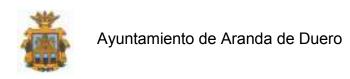
D. ALFONSO SANZ RODRÍGUEZ

Da. CRISTINA VALDERAS JIMÉNEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA

Da. ELIA SALINERO ONTOSO



D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS (PODEMOS)

D. ANDRÉS GONZALO SERRANO

GRUPO MUNICIPAL VOX (VOX)

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

D. SERGIO CHAGARTEGUI SÁNCHEZ

GRUPO MIXTO

Da VANESA GONZÁLEZ MINGOTES

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a MAR ALCALDE GOLÁS D. SERGIO ORTEGA MORGADO

NO ASISTEN habiendo excusado su asistencia:

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS

Dª. Mª ÁNGELES PIZARRO DE LA FUENTE

SRA. INTERVENTORA EN FUNCIONES

Da ROSA Ma ESGUEVA GIL

SRA. SECRETARIA

Da ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

ORDEN DEL DÍA:

1. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00005618A.

RESUMENPROPUESTA

Vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales afectados en relación con las facturas que en los mismos se detallan relativas a gastos para los que se ha omitido la fiscalización previa,

Visto el informe de Intervención y el Anexo al mismo en relación con la aprobación del reconocimiento de los gastos y aprobación de las facturas que de los mismos derivan, emitido al



respecto de lo que dispone el apartado segundo del art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Económicos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal favorablemente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como lo dispuesto en la Base Décimo Séptima de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio,

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

UNICO.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020 por omisión de fiscalización, por importe total de 77.636,58 €, según el detalle de facturas relacionadas en el Anexo obrante en el expediente.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Salinero Ontoso, C's

Como comentamos en la comisión, este expediente forma parte del conjunto del reconocimiento extrajudicial de créditos que ya trajimos parte a un Pleno, creo recordar, del mes de julio. En aquel momento no se pudo traer el expediente completo porque había facturas, como son estas, que forman parte de este expediente, en las que era necesario el informe justificativo de los servicios de por qué no habían sido firmadas y conformadas en el momento.

Las otras que se trajeron en otro momento era porque simplemente eran conformes, pero habían llegado tarde a los servicios, y en este caso, en algún momento habían tenido algún problema, sobre todo de omisión de fiscalización, porque habían sido contratos que tendría que haberse hecho un procedimiento, pero no se había hecho por parte de los servicios, y entonces necesitaban el informe de cada uno de los servicios para justificarlas.

Una vez que ya está completado, lo traemos al Pleno para su aprobación. Creo que las dudas que se presentaron y se manifestaron quedaron ya en la comisión, a excepción de una, que era de promoción deportiva y de instalaciones deportivas, que en la justificación del técnico había una que ponía: "y..."

Se le preguntó y dijo que no, que simplemente lo de puntos suspensivos era que se le había terminado, que realmente la justificación estaba tal cual.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

Nosotros, tras revisar las facturas, y, sobre todo, analizar el informe de Intervención, desde Izquierda Unida vemos que es una tónica en estas facturas no hacer las cosas bien. Se puede entender que algunas facturas



lleguen tarde o que haya circunstancias especiales, pero creemos que tiene que ser algo esporádico, y nos parece que, analizando la relación de facturas, más del 50 % de estos gastos, que son casi 40.000 euros, son del área de promoción deportiva, como indican desde Intervención.

No voy a leer el informe porque ya lo hemos revisado todos. Entonces, nuestra postura en principio va a ser de abstención, ya que consideramos que es responsabilidad del Equipo de Gobierno hacer las cosas bien y responsabilizarse de estos actos.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Fue este Grupo municipal el que advirtió de que la memoria justificativa de las instalaciones deportivas eran un "y...", pero nos encontramos de nuevo que ese informe no se ha cambiado. Podrá ser una errata, podrá ser un folio inacabado, pero entendemos que, cuando llega al Pleno y cuando se ha advertido en una comisión, hay que tener la pequeña diligencia de modificar esa justificación.

En cuanto al fondo del asunto, nosotros no estamos conformes. No estamos conformes con el pago de ciertas facturas. No estamos conformes con el pago de botellas de vino de crianza, no estamos conformes con el pago de alojamientos.

Evidentemente, el Cross de la Constitución es una actividad importante, al igual que la San Silvestre, de gran repercusión social y deportiva, pero el ayuntamiento debe de buscar colaboradores y debe de intentar que estos gastos no se produzcan.

Porque realmente, cuando estamos pagando 18.000 euros todos los años a la Ruta del Vino como cuota de participación en ese ente, tener que pagar además las botellas de vino, pagarles a los premios del *cross*, nos parece que podemos, a través de la Ruta del Vino y de nuestra participación en ese organismo, intentar gestionar que, a través de un patrocinio, de una publicidad en esas carreras, se consiga esos apoyos de una manera gratuita. Por todo ello vamos a votar en contra.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

77.636,58 euros es mucho dinero y son muchísimas facturas para intentar convencernos de que han llegado tarde, que las presentan tarde. No sé, las revisas y realmente vemos que no es así en todas. Habrá unas poquitas que hay del 2017. Nos sorprenden también facturas del 2019 presentadas en septiembre, que todavía están sin pagar. Los bolardos, por ejemplo, que nosotros ya en el año 2018 dijimos que el mantenimiento de los bolardos se arreglara, se termina y se presenta la factura en septiembre del '19, y todavía sigue sin cobrar la empresa.

Creo que, desde el Ayuntamiento de Aranda, si de verdad queremos colaborar con estas empresas, más en estos momentos de esta situación tan crítica económicamente, lo que tenemos que hacer es agilizar todos estos trámites y pagar a todas estas empresas que sí que han realizado sus servicios y siguen esperando el cobro.

Las facturas de deportes también. Quiero recordar que no pudieron hacer los trámites electrónicos en esta concejalía porque los técnicos tenían ordenadores viejos y que no podían tramitar a través de la sede electrónica muchas de estas actuaciones. Eso nos parece también un tema preocupante, que, en el Ayuntamiento de Aranda, por no tener los ordenadores actualizados o buscar otra manera, se queden sin tramitar algunos de estos expedientes y de estas facturas.

La verdad es que sería para votar en contra, sinceramente, así lo hemos debatido y así pensábamos hacerlo. Pero lo que queremos es que se pague a toda esta gente las facturas cuanto antes. Por lo tanto, no vamos a poner pegas, pero, por favor, que no se convierta esto de las modificaciones presupuestarias en un hábito, que parece que últimamente son todo modificaciones presupuestarias para pagar facturas, y de estos importes tan grandes, que hablamos de casi 78.000 euros.

Sr. Berzosa Peña, PP



Nosotros estamos totalmente de acuerdo en que se pague a los proveedores, independientemente de si es porque han presentado, que desgraciadamente muchas de ellas nos han sorprendido, son trabajos realizados otros años, que las han presentado años posteriores, es un trabajo que se ha realizado en el ayuntamiento y, lógicamente, se tienen que pagar, y se tienen que pagar lo antes posible.

Simplemente una última aclaración a lo que ha dicho el representante de Podemos. Aquí no hay ninguna modificación presupuestaria, es un reconocimiento extrajudicial de créditos. Más que nada por dejarlo claro en el acta, de lo que corresponde.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Si no recuerdo mal, en el último Pleno al que acudimos la concejala de Hacienda se refería, tras mi intervención, a que estaba equivocada y que los reconocimientos extrajudiciales de crédito cada vez eran menos frecuentes. Casualidad o no, hoy, primer punto del orden del día: reconocimiento extrajudicial de crédito, 44 facturas y 77.636,58 euros.

Somos conscientes de que todas y cada una de las facturas han sido debidamente conformadas por los responsables, y que van acompañadas de su memoria justificativa. Pero sigue sin valernos. No estamos de acuerdo con que esas actuaciones sean algo habitual, y no vamos a dejar de insistir en que, al contrario de lo que se viene haciendo, estos reconocimientos deben ser excepcionales.

No obstante, el Partido Socialista sabe que los servicios que se han prestado deben ser pagados, y que las empresas deben cobrar sus facturas a pesar de la inacción que provoca esta situación. La justificación que podemos ver en alguno de los informes es la imposibilidad de proceder a la tramitación de la correspondiente licitación de los tiempos legalmente establecidos, debido a la implantación de la plataforma de tramitación electrónica y de la pandemia, con la consecuente paralización de los plazos.

No dudamos de que esto sea cierto. De hecho, sabemos que no son tiempos fáciles y que muchas veces nos gustaría trabajar de manera más fluida y fácil, pero desde el Partido Socialista creemos que el problema fundamental es la carencia del presupuesto del 2020, y, aunque no lo reconozcan, ustedes saben que así es.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Ya he dicho al principio de mi intervención que pueden ser facturas que han llegado tarde, pero en concreto, estas facturas, que formaban parte y que ya sabíamos que iban a ser en el reconocimiento extrajudicial de crédito, por eso no es otro reconocimiento, es simplemente que debía tener una tramitación diferente porque necesitaba el informe de todos los servicios, porque precisamente no es como las que trajimos la otra vez, que era que habían llegado tarde.

Estas no tenían procedimiento de contratación hecho, y por eso la señora interventora hizo la correspondiente advertencia y, por tanto, tenían que traer un informe aparte. Por eso no se pudieron traer junto con el otro, porque los servicios no emitieron los informes correspondientes a tiempo para haber podido traerlo en el de julio.

Efectivamente, el hecho de la implantación de la Administración electrónica a mediados del mes de noviembre del año pasado supuso un caos, una paralización y una ralentización de muchos de los servicios, porque había que adaptarse a un nuevo programa informático, a una nueva forma de gestión, tuvieron todos los trabajadores de este ayuntamiento que recibir formación. Ha habido gente, además, en el Servicio de Deportes, que ha estado de baja, y unas bajas largas, lo cual ha complicado aún más el procedimiento.

Pero es que las facturas corresponden a servicios que están ejecutados, que tienen presupuesto, que tienen consignación presupuestaria, y que, obviamente, tendremos que pagar. No es una modificación presupuestaria, ya lo ha apuntado el concejal del Partido Popular D. Emilio Berzosa, sino que es un reconocimiento extrajudicial de crédito. No requiere modificación, puesto que sí que existe consignación presupuestaria para pagar todas ellas.

Nuestra intención, desde luego, es pagar a los proveedores. Por eso lo traemos aquí. Así que yo les agradezco a todos sus aportaciones, y les agradezco también su voto favorable para que podamos pagar a los



proveedores.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Gracias, Emilio, es cierto, no es una modificación presupuestaria, es un reconocimiento extrajudicial de crédito, perdonadme por mi equivocación.

Nada, solo quiero recalcar que a nosotros nos gustaría que se agilizaran todos estos trámites, los expedientes, como comentaba Elia, porque no podemos dejar de pagar estos servicios.

Por favor, lo de la sede electrónica, que supuso unos problemas, es cierto, o la COVID, no sean la excusa para, en muchas ocasiones, no actuar y no hacer lo que tenemos que hacer.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Si vemos alguna factura, sobre todo las de CECOGA, yo no había leído enteras estas facturas, pero hay una presentada en 2017, otra en 2015, presentada en el ayuntamiento en febrero de 2019, y firmada por el técnico y concejal de Deportes seis días después.

La primera pone el 17, y firmada por el técnico y concejal en febrero del 2019. Viene hoy, a 10 de septiembre del 2020, un año y siete meses después. Esa es la del '17, la del '15, exactamente igual. No sé.

Otro caso que destaca un poco es el informe de Intervención, de omisión, de fiscalización, algo que nos parece un poco preocupante de por sí, donde se justifica en un primer momento que se establece como excusa la sede electrónica, pero luego la Intervención nos dice que no puede ser esa circunstancia, porque la Vuelta Ciclista Junior y el Cross de la Constitución estaban previstas y organizadas antes de la implantación de esa sede electrónica, lo que vuelve a dar la razón con la falta de previsión.

No obstante, creo que ha quedado claro que el PSOE no se fía de cómo se están haciendo las cosas, pero no olvidamos que los verdaderos protagonistas son los proveedores, como Trofeos Romero, Hostal Ventorro, Empusa, Infoaranda, Autocares Patri, etcétera, que están esperando a que este ayuntamiento les pague sus servicios, y así debemos hacer. Por lo tanto, nos abstendremos.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Darles las gracias para que podamos ya por fin pagar a los proveedores.

Sra. Alcaldesa,

Vamos a someter a votación el punto número 1 del orden del día, el expediente 2020, reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020, de omisión de fiscalización.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría, con 8 votos a favor (5 PP y 3 de C's), 2 votos en contra (2 VOX) y 9 abstenciones (5 PSOE, 1 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO y 2 CONCEJALES NO ADSCRITOS), ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00003216Q.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la instalación de veladores en la vía pública con

motivo del Covid-19

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de abril de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, que fue emitido en fecha 30 de abril de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 30 de abril de 2020, se recibió el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública.

TERCERO. Con fecha 12 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública.

CUARTO. Con fecha 26 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, durante el período de treinta días. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

QUINTO. Al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación:

No obstante, cabe indicar que no procedería introducir las modificaciones que solicita por los siguientes motivos:

- según la Orden VIV 561/2010, art. 5, todo itinerario peatonal accesible discurrirá SIEMPRE de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el edificio edificado a nivel del suelo.
- Dicha Orden indica que "en las plataformas únicas de uso mixto, la acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal". Según esto, la C/ La Sal ya es una plataforma única de uso mixto. Pero eso no implica que el itinerario peatonal accesible no tenga que discurrir adyacente a la fachada, como se indica en el apdo. anterior.
- Los "ajustes razonables" de los que habla la Orden se refiere a "modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, de la igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales", no la interpretación que hace el solicitante. La Orden no recoge el equilibrio del que habla el solicitante entre "derechos de viandantes y derechos de los establecimientos de beneficiarse de la vía pública para mantener sus negocios a flote".
- Por si quedara alguna duda sobre si procedería la colocación de los veladores sobre el itinerario peatonal accesible, la Orden, en su art. 33, indica que "los elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas. EN NINGÚN CASO INVADIRÁN EL ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE".



El informe jurídico indica: "Más que alegaciones a esta modificación concreta de la ordenanza, es una propuesta de modificar la misma que requiere un consenso no alcanzado y unos informes técnicos que no figuran en este expediente"

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios a la Comunidad, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. en relación con el expediente de modificación de Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, por los motivos expresados en el Informe de los servicios técnicos y jurídicos de fecha 2 de julio de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas, [en los términos en que figura en el expediente /con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición transitoria primera.

- 1. Durante proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la ocupación por velador será la siguiente:
- Una densidad máxima de un velador cada 8 metros cuadrados o de velador reducido cada 4 metros cuadrados. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre veladores o, en su caso, agrupaciones de veladores.
- 2. Durante estas Fases y hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir ampliación del espacio de terraza en cuya tramitación se aplicarán lo dispuesto en esta transitoria D.de se modifican los siguientes preceptos, quedando con esta redacción:
- 5.6 Se deja sin efecto.
- 5.7. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, Locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes
- 6.5. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento
- 8.7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada



TERCERO Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// sede.arandadeduero.es].

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Todos sabéis que con motivo de la COVID-19 se hizo la modificación y se trajo a Pleno para aprobación y modificación de la ordenanza de veladores, que se intentaba con ello que puedan prestar el servicio los hosteleros en mejores condiciones por motivo de la COVID.

Lo comentamos en la comisión, una cosa es este recurso que han presentado a esa aprobación definitiva que, lógicamente, se intenta que se haga lo antes posible también, pero no tiene nada que ver con el cumplimiento o, mejor dicho, con la colocación de los veladores, que luego, lógicamente, en cada caso es distinto, y, concretamente en este, sabemos la complejidad que tiene de los espacios en esa calle de la Sal.

Los informes técnicos y jurídicos son a favor de rechazar este recurso, y lo que vienen a decir es que todo itinerario peatonal accesible discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el edificio edificado al nivel del suelo. Lo que viene a decir es que la colocación de los veladores sobre el itinerario peatonal accesible en la orden, en su artículo 33, indica que los elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas, en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible.

La redacción de esta ordenanza de veladores cumple con esas premisas, por lo tanto, en este caso, se procede a la aprobación.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

En este caso, por supuesto que estamos de acuerdo en facilitar la instalación y el aumento de terrazas y veladores para apoyar a la hostelería, y vamos a votar a favor de esta modificación de la ordenanza, pero creemos que desde el ayuntamiento no se está controlando ni se han habilitado nuevos espacios peatonales. Ya hay terrazas que invaden zonas que creemos que debían estar optimizadas para peatones, y creemos que también hay otras que tienen elementos no autorizados, como barriles o mesas de servicio, que no respetan el itinerario peatonal accesible, por lo que pedimos que se ponga un poco más de control en los casos que sean necesarios para no obstruir entradas a portales, locales o escaparates, y para que haya un equilibrio en el uso del suelo y no un abuso sobre el de los peatones.



Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

En este expediente tenemos un par de cosas. Por un lado, tenemos la desestimación del recurso presentado por un ciudadano. Ahí, la verdad es que no podemos entrar en el fondo de la cuestión, tenemos unos informes técnicos y jurídicos que ya valoramos en la comisión pertinente. Por lo tanto, ahí no vamos a entrar.

En cuanto a la aprobación de la ordenanza, nosotros ya hicimos una serie de propuestas en su día también en la comisión, y por supuesto que vamos a votar a favor, porque creemos que hay que apoyar, como ya dijimos en su día, que hay que apoyar al sector. Ahora, sí que es verdad que quiero aprovechar este momento para expresar que el otoño va a ser duro, el invierno también va a ser duro, e instar a la concejala del área para que trabajemos durante este otoño y este invierno, o incluso adelantarnos para tomar más medidas que puedan apoyar a este sector, con lo que siempre va a contar con nosotros de su lado.

Luego tengo una duda, a ver si me pudieran aclarar. En la disposición transitoria primera pone: "durante el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de movilidad, y hasta la vuelta a la normalidad, se podrá pedir la ampliación". Entonces, me gustaría saber ahora en qué situación estamos, si estamos en ese proceso de vuelta a la normalidad, ese decreto está en vigor, todavía no. A ver si me pudieran explicar.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Por supuesto que nosotros estamos de acuerdo con esta modificación de la ordenanza de veladores, para que la hostelería, que la verdad que, como el resto de sectores, está siendo muy perjudicada por esta crisis del coronavirus económicamente, y estamos de acuerdo en que puedan ampliar y colocar en otros lugares los veladores.

Si queremos que desde el equipo de Gobierno y del ayuntamiento garanticemos que se va a cumplir el plan de accesibilidad. Como ha comentado la compañera de Izquierda Unida en su intervención, hay lugares en los que no se está cumpliendo, y en otros que tenemos ciertas dudas de que estén colocados los veladores donde deben de estar.

Sin contar —y si luego me podría responder—, con que creo que los veladores solo constan de mesas y sillas, bien sea el normal o el reducido, y si paseamos por los veladores, cada vez hay más objetos y más instrumentos que pueden beneficiar el negocio, y nos parece bien, pero perjudican la accesibilidad de los peatones. No voy a empezar a concretar qué lugares en concreto ni qué establecimientos. Para eso solo hay que darse una vuelta y podréis verlo.

Sobre la alegación que ha presentado este señor, y votamos también a favor de esta ordenanza, de esta modificación. Pero luego, en los ruegos y preguntas, maticé y lo dije, y lo pienso decir también aquí, en el Pleno, que, como viene en el escrito que ha presentado esta propia persona interesada, nada más empezar el escrito ya pone: "Exposición de motivos. Se toman medidas tendentes a buscar un equilibrio y distribución equitativa y razonable del dominio público".

Este señor cree que en su establecimiento no se está haciendo. Yo también estoy de acuerdo con él en que no se está siendo justo con este establecimiento ni con otros, que se están poniendo veladores. A otro, por ejemplo, le han mandado poner el velador al lado de la mesa de pimpón, y, claro, no puede poner el velador, porque los niños van a jugar al pimpón, entonces, o está el velador o están los niños jugando al pimpón.

Yo creo que, como ha comentado Alfonso en la primera intervención, todos estamos —o por lo menos nosotros estamos— de acuerdo con esta modificación. Pero luego, en cuanto a la distribución y la colocación de estos veladores, pedimos que, por favor, se vuelva a revisar, y en casos concretos en los que no están a gusto ni los usuarios ni los propietarios, incluso con disputas entre varios hosteleros.

Yo creo que ahí tenemos que mediar y ser equitativos, y, como bien dice este señor, ser justos y no beneficiar a unos hosteleros en perjuicio de otros. Nosotros no estamos en el ayuntamiento para beneficiar más a unos o a otros, sino para intentar que todos, en cierta medida, salgamos lo más beneficiados y lo menos perjudicados.



Sr. Martín Hontoria, C's

En este caso traemos a aprobación ya lo que es la aprobación definitiva —valga la redundancia— de algo que ya vino en su momento y que ya se debatió, que es la modificación de la ordenanza por las medidas para paliar los daños que está ocasionando la COVID-19. Todo el mundo lo conocemos. Como he dicho, eso ya se debatió en su momento, y en principio, como punto primero, lo que se va a hacer es desestimar unas alegaciones en que los informes técnicos son completamente claros: no caben, con lo cual yo creo que estamos todos de acuerdo en que, en un principio, hay que desestimarlo.

Bien es cierto, se ha puesto de manifiesto por parte de algunos grupos, que quizás debiera modificarse. Bueno, lo estudiamos. No hay ningún problema. Pero lo que viene a este Pleno, en un primer lugar, es la desestimación de las alegaciones porque así lo dicen los informes, y segundo, aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la ordenanza. Nosotros estamos de acuerdo con los dos puntos y votaremos a favor.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros, dos cosas. Evidentemente, en el tema de la delegación no tenemos nada que decir. No tiene nada que ver la alegación. Aunque podamos, como ha dicho el compañero de Podemos, estar de acuerdo con su idea, el hecho de que no está de acuerdo con la ubicación que le han colocado este año a las terrazas. Pero ese es otro tema, y lo debatiremos en otro lado.

Referente a la ordenanza, yo no veo, me imagino que estará en otro artículo —se lo digo para preguntarlo—, cuando pone que no se autorizarán terrazas en la calzada, ahí habría que matizar, y la verdad es que fue a propuesta de Izquierda Unida, que sí se permitía en la calzada lo correspondiente a los aparcamientos, y no figura en esta propuesta que estamos teniendo. Le pregunto al concejal a ver dónde está, porque en la propuesta no viene. Simplemente se modifica el 5.7: "no se autorizarán terrazas en la calzada".

A propuesta —repito— de Izquierda Unida, se aprobó por unanimidad de todos que sí que se permitía en la calzada, en el espacio reservado al aparcamiento. Entonces quiero saber dónde figura eso. En lo que nosotros proponemos pone: "5.6: se deja sin efecto". "5.7: no se autorizarán terrazas en la calzada". Quedó claro que no se autorizaban en la rodadura de vehículos, pero en la calzada que se utiliza para aparcamiento dijimos que sí, y eso no lo veo. Le pido al concejal que me diga dónde figura, antes de aprobar de forma definitiva la ordenanza.

En segundo lugar, querríamos decir que se aproxima el frío. Sabemos que esta tierra nuestra es muy dura. Tenemos inviernos y otoños muy duros, y creo que deberíamos de empezar a trabajar ya en el cerramiento de algunas terrazas. Es verdad que la ordenanza lo contempla, pero también es verdad que la propia ordenanza lo enreda mucho a la hora de poder facilitar el cerramiento de una terraza.

Evidentemente, como bien dice la propia ordenanza, no pueden ser todos ni todo. En eso estamos todos completamente de acuerdo. Ni todos los bares, ni todo el espacio de terraza se podrá, pero habrá casos puntuales en algunos locales, en algunos bares, donde podamos facilitar que pueda haber algún cerramiento de terrazas, porque en la ordenanza lo contempla.

Lo que nosotros pedimos es simplemente que empecemos a trabajar ya sobre ese tema para facilitar, en la medida de lo posible, que sabemos que la COVID sigue estando aquí, que cuando se quiten las terrazas va a ser muy duro el hecho de si se va a entrar o no al establecimiento, creemos que ahí van a tener bastantes problemas muchos bares, y, evidentemente, una vez que lo contempla la ordenanza, deberíamos trabajar, bajo nuestro punto de vista, en facilitar, porque se enreda bastante. Si ves la redacción final que dijimos, se enreda. Entonces nosotros creemos que deberíamos facilitar, en la medida de lo posible, el cerramiento de algunas terrazas.

No voy a dejar de reconocer que llevan razón el compañero de Podemos y la compañera de Izquierda Unida cuando dicen que deberíamos vigilar también más las terrazas. Es verdad que a todos nos ocurre que estamos yendo por algunas zonas que todos tenemos en nuestra intención la de facilitar que se instalen, cuantas más, mejor. Incluso hemos estado de acuerdo en que se haya modificado la petición de veladores, que gente que había pedido 8 ahora nos haya pedido 14 y se lo hayamos dado.

Ahora que hablo de este tema, tampoco figura en la ordenanza, en lo que nos traéis la propuesta, que no es necesario ya pedir permiso al local adyacente para poner la terraza. Tampoco lo veo en la propuesta que ustedes



nos traen hoy aquí. Me gustaría que nos dijeran también dónde viene, porque son las dos modificaciones que se hicieron: que ya no es imprescindible pedir permiso al local adyacente al bar para poder poner la terraza ocupando su fachada, y también la otra modificación que he dicho, nada más. Entonces, en un principio, espero que me contesten a las dos preguntas y me digan en qué artículo figura.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Es que el informe, lo que viene a recoger es sobre el tema concreto del recurso que han presentado. No viene de las dos cuestiones a las que está haciendo referencia, en este caso, el portavoz del Partido Socialista. Eso sí que está aprobado y no se entra en debate. Eso sí que está ya aprobado en el texto definitivo. No sé exactamente el artículo en el que es, pero, de hecho, hemos concedido, lo que ha comentado lleva razón, es decir, en los aparcamientos, no en la rodadura de la calzada. Es así, se han concedido algunos de ellos, y está, en ese sentido, recogido.

Voy a empezar con Izquierda Unida, que ha hecho una relación, yo creo que acertada en ese sentido, igual que ha hecho también Podemos en ese mismo sentido, de conjugar, en este caso, el hecho de que los peatones tengan el derecho, y, de hecho, en el tema del que estamos hablando es una de las cuestiones que a ellos se refiere.

Es decir, es difícil compaginar todo ello, pero tenemos que velar desde el ayuntamiento por que cumpla la Normativa y se haga. Sé que es difícil, sé que hay incluso algunos casos que les estamos recordando que tienen que cumplir exactamente lo que les hemos concedido, y quiero recordar, no voy a dar nombres, pero simplemente lo que estamos haciendo referencia de los aparcamientos, se les han dado unas condiciones para que pongan los veladores en ese aparcamiento, y, de hecho, no se están cumpliendo.

Se lo hemos recordado. Se está haciendo alguna inspección. Algunas quejas también de los vecinos nos llegan para tomar, en este caso, pero entiendo que también, y lo he dicho en varias ocasiones, tenemos que intentar conjugar el interés de los hosteleros con el interés y el derecho de los peatones a transitar.

Me decía el representante de Vox que cuál es la vuelta a la normalidad. Yo creo que está claro, la vuelta a la normalidad es cuando no tengamos casos y podamos cumplir la Normativa que teníamos anteriormente. En ese momento, yo creo que esta ordenanza quedará derogada y volveremos a cumplir la que teníamos.

Este es un caso excepcional, que hemos dado unas normas para cumplir excepcionalmente, y que son para intentar conjugar ese tránsito de los peatones, pero también el interés de los hosteleros por facilitarles, ya que la gente no podemos entrar en los establecimientos de la manera que lo estábamos haciendo anteriormente.

A Podemos también decirle que sí, que existen otro tipo de veladores, no se trata solo de mesas y sillas, se trata también de veladores reducidos, que pueden ser barricas, mamparas, sombrillas y otros elementos adicionales que también pueden tener los hosteleros.

Del reparto que se está haciendo, hemos llevado, yo creo que la mayoría, a la comisión, para discutir, porque reconozco que es arbitrario el colocar ciertas cuestiones que son difícil de encajar. De hecho, este mismo que estamos hablando del recurso, ya lo trajimos el año pasado, y se quedó ahí, un poco en *stand by*, y a propuesta de grupos municipales en la comisión se optó por esta solución, no hablando del recurso, sino de la colocación.

Entiendo que es difícil que a todos les guste su ubicación, pero es la que dimos. En ese sentido, lo que hablaba el recurso es que la zona accesible puede ser el centro de la calzada. Entonces, claro, ahí es donde podemos discutir la legalidad del reparto, o no.

Con respecto al bar "El Ferial", de la mesa de pimpón que estaban hablando, en este caso también el Grupo Municipal de Podemos, él lo pidió en primera opción. En segunda opción pedía en zona de aparcamiento. Nosotros le concedimos lo que había pedido: en zona del pimpón.

El problema que se ha encontrado es que, aparte de atravesar la calzada, que era un inconveniente que veíamos nosotros, pero como lo pedía él, y había una zona bastante amplia, así se concedió, pero se encontró con que los niños estaban jugando ahí, y tal, entonces veía dificultades y, de hecho, se ha cambiado, y yo creo que ya está aprobado, la ubicación en el aparcamiento, con el hecho de quitar dos plazas de aparcamiento para



que pueda colocar los veladores.

En este caso, repetir al Partido Socialista que yo creo que sí que está recogido, estoy seguro de que está recogido en la ordenanza, lo que pasa es que no viene recogido en el punto del recurso, porque no entraba. Entonces entiendo que no hay, y quiero agradecer, en este caso, a los grupos políticos que apoyen a la hostelería y que se recuerde a los peatones que tienen también el mismo derecho que los hosteleros a ser transeúntes sin ningún problema, y tal.

Entonces, conjugar esas dos cosas es lo que intentamos hacer, y como digo, agradeceros vuestras aportaciones.

Sra. Alcaldesa

Señora secretaria, a mí me gustaría que se verifique lo que ha dicho el Partido Socialista, porque así fue. El espíritu que este Pleno aprobó es que sí que se pudiesen utilizar esos espacios. Por tanto, si hay cualquier tipo de duda, que se aproveche, y antes de volver a publicarlo definitivamente, no publiquemos definitivamente, y, en cualquier caso, desestimemos hoy el recurso interpuesto, y verifiquemos que realmente el espíritu de lo que este Pleno aprobó, que era expresamente que se pudiesen utilizar en esos espacios, que realmente sea así, no sea que no quedase lo suficientemente claro en el acuerdo en su día adoptado.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

No íbamos a intervenir, pero evidentemente me veo en la obligación de intervenir, como persona que ha vivido o vive este asunto de primera mano.

Primero, lo que tengo que decir a toda la Corporación es que, en un Pleno como hoy, yo esperaba —claro, podrán decir: "haberlo presentado tú"— una moción de unidad política ante las medidas que se han tomado en esta ciudad, que han arruinado a nuestro comercio y a nuestra hostelería, principalmente, y que han perjudicado seriamente a nuestros empresarios.

Yo sí que creo que deberíamos de tener esa unión en una decisión que se ha tomado políticamente, que no voy a entrar. Por lo menos para exigir una ayuda seria económicamente a nuestra ciudad, a nuestros autónomos, a nuestros empresarios y más a nuestros hosteleros, que son los más afectados, y que, a partir del mes de octubre, en el mes de noviembre de esta semana, están bastante ilusionados. Yo creo que hay una parte ficticia de ilusión en la que hay más esperanzas que la realidad de lo que va a ocurrir, y sí que adelanto que va a haber situaciones económicas muy duras, muy difíciles y comprometidas.

A partir de aquí, yo creo que todos los que habéis hablado lleváis razón. Todos tienen razón, hasta el que presenta el recurso. Quiero decir que lo hemos intentado hacer con la mejor de las intenciones para ayudar a un sector que está perjudicado, pero que, evidentemente, una decisión de estas, tomada rápidamente, es complicado.

No hemos contestado a las solicitudes que nos presentan, supongo que porque no hay tiempo o no hay personal suficiente para contestar el aluvión de solicitudes. Ya hay muchas que están sin responder, señora alcaldesa, pero que es igual, que no es una crítica, es simplemente decir de manifiesto que estamos sufriendo la situación, por ejemplo, de no poder controlarlo porque no tenemos efectivos policiales, y tampoco es culpa del concejal, es culpa de una política de los últimos 25 años, de todos los partidos políticos, incluido este que está hablando.

Entonces, si no tienes policías, difícilmente puedes controlar ninguna ordenanza. Aquí hay una base, que tiene que ser personal, donde cada uno tiene que invertir la lógica, y los hosteleros, como todos, son seres humanos, y unos utilizan la lógica y otros no utilizan la lógica. Creo que uno de los matices que ha faltado es permitir ampliar aquellas terrazas que generen puestos de trabajo, y eso hubiera, yo creo que regulado mucho la situación.

Es decir, se ha autorizado a bares que tienen 4 o 5 mesas, a poner 22, y no hay personal para servir esas 22 mesas. Yo creo que es un error de bulto que hemos hecho todos, no es algo que lo esté diciendo a ninguno



particularmente.

Lo que sí que quiero denunciar y lo que sí que os pido es que seamos capaces de unirnos y que seamos capaces de reivindicar una ayuda económica a la Junta de Castilla y León. Creo que el asunto que viene a partir de octubre en Comercio, que, por cierto, usted, señor D. Andrés "Garrasparri", ha hablado del sector de la hostelería como uno más, pero es que el sector de la hostelería y comercio son los que más están sufriendo, las costillas las tienen muy débiles.

De hecho, verá usted, dese un paseo, que hay locales que ya no levantan la persiana y no la van a levantar, y esto nos va a generar, de aquí a diciembre, una crisis más seria de la que estamos viviendo ahora. Ya os adelanto que la crisis va a ser mucho más seria de lo que vivimos ahora.

Entonces, requiere que todos los que habéis dicho que es la crisis más importante de los últimos cien años, he oído "la crisis jamás vivida", "la crisis más histórica vivida", ahora es el momento de hacer la política que no hemos hecho en los últimos cien años, la política que nos lleve a la historia de hacer una gran política, defender a lo que nosotros nos hemos presentado, que es a la gente que ahora está sufriendo.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

Para aclarar el tema del que estábamos hablando, de lo que presentamos nosotros, os voy a leer la ordenanza original y os voy a leer la nueva, para que veamos la diferencia.

En el punto 7: "no se autorizarán terrazas en la calzada, zonas de aparcamiento, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y, asimismo, se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, acceso a locales, escaparates o portales de vivienda, salvo acuerdo con comunidades de propietarios o particulares". Esta era la original.

La modificación se ha quedado en que: "no se utilizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público —entonces, ahí ya falta el tema que presentamos desde Izquierda Unida— acceso a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zona de paso de peatones y, asimismo, se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registro de los distintos servicios, vados permanentes". Entonces creo que sí que queda claro que lo recoge.

Luego sí quiero matizar que hay que cumplir la ley de accesibilidad, y que hay que priorizar al peatón, aunque la situación sea complicada, pero que hay que priorizar al peatón, que por eso tenemos esta ley de accesibilidad.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Para intentar que se nos esclarezca la cuestión que hemos planteado, porque entendemos que el concejal no lo ha resuelto. No lo planteamos como un obstáculo a la aprobación de la ordenanza, ni porque vayamos a ser nosotros, sino porque hay un recurso interpuesto por un ciudadano, y que creemos que, si no se aclara correctamente este término, también puede ser uno de los motivos por los cuales pueda seguir recurriendo la ordenanza.

Dice esta ordenanza en la disposición transitoria primera, que durante el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y contacto social establecidas en el Real Decreto 463, el plazo de duración. Estamos dando por hecho que todavía estamos en ese período con esta ordenanza, y nosotros, desde el punto de vista legal, no lo tenemos tan claro.

Pero es que, además, el punto 2 dice: "durante estas fases y hasta la vuelta a la normalidad se podrá pedir la ampliación". ¿La vuelta a la normalidad se ha producido ya o no se ha producido? Seguimos dando por hecho que no se ha producido, pero estamos hablando aquí de las fases, y si nos vamos al informe jurídico, en el cual se desestiman las alegaciones de se presenta esa alegación es una adaptación temporal de la ordenanza para afrontar las necesidades surgidas con la pandemia de la COVID, por ello se utiliza la técnica de la disposición transitoria, dejando intacto el contenido".



Dice: "mismas adaptaciones que únicamente tendrán vigencia durante la persistencia de las medidas de alejamiento social instaladas por las autoridades sanitarias".

En el segundo dice que: "las alegaciones entran a proponer una modificación del texto de la ordenanza con carácter definitivo, no temporal, cuestión que en absoluto es objeto de este expediente, y que no está en concordancia, por la exposición de motivos".

Dice esta exposición de motivos que: "se pretende establecer una nueva Normativa transitoria que sirva para adecuar la ampliación de la instalación de (00:49:28) durante la fase de desescalada". Es decir, se refiere, la exposición de motivos, única y exclusivamente a la parte de la desescalada, sin que pueda ampliarse... Dice: "para que pueda ampliarse en la medida de lo posible el espacio destinado a terrazas".

Entendemos que la redacción es un tanto ambigua y, habiendo interpuesto un ciudadano un recurso contra esta ordenanza, deberíamos ser un poco más claros en la redacción, y dejar sin ningún género de dudas que estos veladores se puedan instalar en este período y sucesivos, porque, de lo contrario, entiendo que podría haber un problema legal, pero sería una cuestión que me gustaría que se nos informase.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

No sé si no me he explicado bien, pero por si acaso prefiero aclarar lo que ha comentado Sergio Ortega. No quiero quitar gravedad al sector de la hostelería, y del comercio, por supuesto, menos, o sea, ninguno de ellos, pero he comentado que todos los sectores están sufriendo. ¿Que estos están sufriendo más o menos? Seguramente más que otros. No quiero quitarle gravedad al asunto, por supuesto.

Además, no quiero entrar en detalles, pero es así, que todos sabemos que todos los sectores están sufriéndolo, unos más y otros menos, a lo mejor porque usted también está más ligado a este sector, lo ve más cercano y tiene muchos más datos que yo, pero todos vemos que lo han sufrido y lo están sufriendo día a día. Por eso yo creo que todos estamos de acuerdo, y así se aprobó la ordenanza en su momento, de esta modificación de esta nueva ordenanza.

Lo que sí quería recalcar y también recordar es que, en cuanto a la alegación que ha puesto este señor, yo creo que más que lo que es la ordenanza, en la que todos estamos de acuerdo que se pueda ampliar, y que todos los negocios lo que queremos es que vayan bien, que no queremos a nadie que tenga que cerrar por culpa de la COVID, pero lo que este señor pide en el fondo, aunque él alega otros motivos, es que simplemente no le gusta la colocación que le han dado.

Entonces por eso decíamos en la primera intervención que, por favor, se revise, porque no voy a entrar en este caso concreto, pero no es justo que unos puedan poner dos o tres filas de sillas y de mesas y, en cambio, a otros no les dejen poner ninguna, basándose en la accesibilidad, en la distancia a la pared, que hay que cumplirla. Pero, a lo mejor, en vez de poner una, dos o tres filas de mesas y sillas, pueden poner una fila cada uno, y repartirlo más equitativamente, que es lo que viene en el principio de su alegación.

Pero, desde luego, estamos de acuerdo con la ordenanza, pero sí que nos gustaría que se revisaran estos casos, como ha comentado Alfonso. Yo no había citado el bar, pero es verdad que, si ya lo ha presentado y se puede corregir, en eso consiste nuestra labor. Las cosas que no se han hecho bien o no están bien colocadas, y están perjudicando a unos o a otros, bien sean hosteleros, bien sean viandantes, ponerlo bien, corregirlo, y esa es nuestra función.

¿Que se corrige? El hostelero lo reclama. ¿Que un viandante pone una denuncia? Pues estudiémoslo y corrijámoslo, simplemente. En eso consiste, en revisar cada velador, que se cumplan las distancias, que se cumpla el número de mesas, que lo que soliciten se agilice y se les dé lo antes posible, que sí que es verdad, como ha dicho Sergio, es cierto que hay muchos hosteleros que están esperando la respuesta todavía a las solicitudes que han hecho, están sin responder.

Entonces, por silencio administrativo, están poniendo los veladores que creen convenientes, aunque no se les haya contestado. En eso no estamos en contra, pero lo que sí pedimos es agilidad, contestar, y que se coloquen donde tienen que colocarse para que no perjudiquen a nadie.



Sr. Martín Hontoria, C's

En cuanto a lo que es el ámbito temporal de vigencia, a nosotros nos queda claro que es plenamente vigente, porque, como bien se ha dicho aquí, disposición transitoria primera: "durante el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto". Bueno, yo creo que siguen estando en vigor los aforos limitados en hostelería, el uso de mascarillas, las distancias mínimas.

Con lo cual, nosotros creemos que, en principio, en cuanto al ámbito temporal de la vigencia, no hay ninguna duda. Otra cosa sea que eso llegue a su fin, y automáticamente tenga que decaer. Pero ahora mismo, yo creo que está en plena vigencia.

Se ha hablado varias veces de darle otra vuelta a la ordenanza. Desde luego, nosotros no tenemos ningún problema en darle las vueltas que haga falta. El compañero Sergio ha comentado que la crisis que nos viene es grave. Evidentemente, lo que estamos ahora es en la puntita del iceberg en cuanto a la crisis de comercio y de hostelería. Desde luego, cuando lleguemos a otoño es cuando veremos probablemente todos los daños a los que nos vamos a tener que enfrentar.

Pero tenemos que ser conscientes también de que es muy difícil equilibrar en una nueva ordenanza, porque hay que equilibrar los intereses de la hostelería, los intereses de cada hostelero, el derecho a utilizar las vías públicas de todos los ciudadanos, la accesibilidad y la gestión municipal.

Entonces, que nadie piense que, por volver otra vez a estudiarlo, vamos a arreglarlo. Probablemente lleguemos a acuerdos, aprobemos una ordenanza, y al poco tiempo digamos que es mejorable, porque es que va a ser así. Es muy difícil. Pero, desde luego, nosotros no tenemos ningún problema en volverla a estudiar.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Recojo el guante, si nosotros estamos de acuerdo. Por eso creemos que el cerramiento de las terrazas durante el otoño e invierno es un tema importante que deberíamos empezar a discutir. Por eso creemos que deberíamos empezar por ahí, porque todos estamos de acuerdo en que van a venir momentos duros, ya lo hemos dicho en la primera intervención, y mucho.

Por eso precisamente se hacen propuestas, porque nosotros, lo que también pediríamos, es que no solamente se critiquen las propuestas de los demás, sino que se hagan propuestas propias. Hoy han salido publicadas las ayudas al alquiler. Bueno, pues son unas ayudas que, en su momento, tuvieron muchas críticas. A los partidos que las apoyamos se nos criticó. Bueno, pues ahí están, que se están haciendo. Yo sí que pediría a quien critica las propuestas, que haga las suyas, y las debatimos, que, si son buenas, seguro que salen.

Hablaba de "arbitrario" el concejal de Obras. Hay una cuestión que algún día tendremos que debatir, porque creemos que han sido arbitrarios a la hora de conceder permisos en las terrazas en la zona de aparcamiento, a unos bares sí y a otros no. Sí que, en algún momento, en alguna comisión ordinaria le pediremos explicaciones de bares en concreto, porque hay bares, como bien ha mencionado usted alguno de ellos —yo no voy a mencionar a ninguno—, donde sí que se les ha permitido hacer la zona de terrazas en el aparcamiento, incluso en zona azul, y hay otros a los que no se les ha permitido.

Entonces tendremos que entender, a ver si se nos aclaran los porqués. Me imagino que los habrá, pero tendremos que pedir esa explicación, porque yo creo que los ciudadanos se merecen que se les dé la explicación correspondiente, a ver por qué a unos se les ha permitido en la zona de aparcamientos, incluso —repito—eliminando aparcamiento de zona azul, y a otros no, simplemente.

Yo no digo que estén bien dadas o mal, digo que tenemos que abrir ese debate porque hay mucha suspicacia en la calle, hay gente que no lo entiende, incluso en la misma calle, que se ha permitido a unos sí y a otros no.

Entonces son temas que tendremos que analizar, y tendrán que darnos las explicaciones oportunas en alguna comisión ordinaria, que me imagino que seguiremos teniéndolas a partir de ahora.

Si ha quedado aclarado, yo no tengo ninguna duda. Si la ordenanza queda aclarada, que sí que se contempla



lo que en su momento acordamos, perfecto.

En cuanto a la alegación que presenta, no vamos a entrar tampoco en el debate —he dicho que también deberíamos algún día entrar— de la ubicación de esas terrazas. Sabemos que es complejo, sabemos que en esa zona se ha dado muchas vueltas y ha sido difícil buscar la solución. Es verdad también lo que dice él, lo que dice en su alegación: sí que es cierto que se puede ir por el centro de la calzada, siempre que se ponga camino táctil para poder ubicar a las personas invidentes.

Poderse, se puede. Otra cosa es que, si en las circunstancias actuales no tienen esas baldosas táctiles, no se puede hacer, pero poderse, se podría hacer. Sabemos que en todos es así, en todos los sitios se podría, siempre que se pueda.

Entonces habrá que estudiarlo. Probablemente este año no se pueda, pero de cara a un futuro habrá que estudiar un poco más esa calle. Todos le hemos dado muchas vueltas, las hemos vuelto a dar, las hemos vuelto. Igual tenemos que darle alguna más para que todo el mundo pueda estar conforme con la ubicación en esa calle. Por nuestra parte, nada más. Votaremos a favor de desestimar la alegación, y a favor de la ordenanza.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Efectivamente, el debate, yo creo que las propuestas, las mejoras, en cualquier ordenanza así cabe. De hecho, lo acaba de decir el representante de Ciudadanos, el portavoz de Ciudadanos, y estamos de acuerdo en que sea así.

Saliéndome a una afirmación que ha hecho el Partido Socialista, es cierto que se puede cambiar el tema de la accesibilidad por el centro, pero también hay que tener en cuenta, no solo la accesibilidad de los peatones, sino también de los vehículos y transportes urgentes y cuestiones. Es decir que en cada caso hay que estudiarlo, y es verdad que se puede mejorar y hacer en cada uno de ellos concretamente, pero estamos a disposición de llevar todos los expedientes, como así se han llevado, yo creo que la mayoría.

También se ha hecho comentarios sobre cerramientos. Sí que está recogido el tema de cerramientos, no en el centro histórico, sino en los polígonos o en las zonas de fuera del centro histórico. Seguramente es escaso, y se puede, como habéis dicho, debatir y mejorar, y, a lo mejor, es una opción que tenemos que seguir trabajando.

Lo de derogar la ordenanza, cuando no se cumplan ya los requisitos para los que fue aprobada esta ordenanza, como digo, volveremos a la anterior cuando se den las circunstancias, y esperemos que sea lo antes posible.

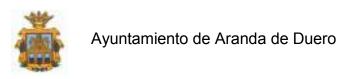
También quiero comentar que es verdad que, a lo mejor, el trabajo que se ha desarrollado desde la Concejalía de Servicios en este sentido, se pusieron dos o tres personas —incluso un letrado más— para atender la rapidez de todos esos procedimientos. Seguro que en muchos hemos tardado, pero yo creo que se ha hecho con muy buena intención, intentando favorecer, como digo, a los hosteleros, y sin perjudicar a los viandantes.

La obligación de la Administración es hacer cumplir la ley, y ante eso, no tenemos más remedio que decir que sí, que así lo tenemos que hacer, y tenemos que obligar a los hosteleros a cumplir lo que se les ha concedido.

Con respecto al tema de trabajadores en la hostelería, que no atienden en las terrazas, también es un tema que se ha debatido, si dar terrazas a los que no tienen personal para atender esas terrazas. Es un tema que, al final, se quedó ahí un poco en *stand by*.

También tengo que decir que desde la concejalía se han presentado muchos expedientes de solicitud de veladores. Pero también es verdad que muchos hosteleros no han presentado la solicitud. De hecho, hemos mandado cartas a todos los hosteleros que no han presentado las solicitudes, para recordarles que tenían que presentar esas solicitudes para poderles autorizar.

Porque, claro, no vamos a autorizarles los veladores sin tenerlos solicitados. Entonces, al final, yo creo que, entre todos, tenemos que buscar un contem para que funcione mejor. Repito, y no lo alargo más porque lo debatiremos, como habéis dicho bien, en las comisiones. Agradecer vuestro apoyo, y que sea aprobación definitiva ya.



Sra. Secretaria,

Se ha planteado la duda sobre si estábamos todavía en las fases de desescalada. Obviamente, en la exposición de motivos de la propuesta de modificación de la ordenanza hace referencia a las fases, como bien se ha indicado por los representantes de Vox. Pero dice: "Nueva normalidad. Terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía".

Yo creo que, a la vista de esto y del acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, que aprobó el plan de medidas de prevención en relación con la crisis de la pandemia, sí que se establecen en el anexo 3.10 de dicho plan, ciertas medidas que recogen las limitaciones de aforos, las limitaciones de superficie y de mesas que deben de tener los establecimientos de hostelería, con lo cual seguimos estando en lo que en la exposición de motivos se decía, que es que no estamos en situación de normalidad. Con lo cual, yo entiendo que no existe ningún inconveniente respecto del texto y la exposición de motivos de la ordenanza.

Sra. Alcaldesa,

Vamos a someter el punto a votación, el expediente 2020/3216Q, modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública con motivo de la COVID-19.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría, con 17 votos a favor (5 PP, 5 PSOE, 3 de C's, 2 VOX, 1 PODEMOS y 1 GRUPO MIXTO) y 2 abstenciones (2 CONCEJALES NO ADSCRITOS), ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

3. ALCALDÍA.

Número: 2020/00004411S.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN

MECÁNICA

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).



Fundamentación jurídica del Impuesto:

El TRLRHL establece el marco legal de los Impuestos:

En efecto, el artículo 2 de dicho texto normativo previenes en su apartado 1 que " La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

Por su parte, el art. 59 de TRLRHL establece en su apartado 1 que los Ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que la desarrollan, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y, en su apartado 2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

Modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2.021.

- **I.-** No se va a producir ninguna modificación en el tipo de gravamen para el ejercicio 2.021, manteniéndose las cuantías actuales.
- **II.-** Bonificación indefinida de un 75% sobre la cuota para aquellos vehículos que justifiquen 0 emisiones y una disposición transitoria para aquellos vehículos que no cumplan con este requisito pero ya se le ha concedido la bonificación existente puedan disfrutarla hasta el cuarto año:
 - El art. 95.6. del TRLRHL establece:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- b) Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- c) Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal."

La regulación actual de la Ordenanza establece:



Art. 3.4.- Bonificaciones:

En base a la posibilidad de bonificar reconocida en el art. 95.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento viene a fijar las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto prevista en el art. 5 de esta Ordenanza:

A) Dispondrán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto fijada en el art 5 de esta Ordenanza, durante los cuatro primeros años contados desde su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores o que se utilicen carburantes cuya combustión tenga en el medio ambiente una baja incidencia.

Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado:

- 1) Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctricodiesel o eléctrico-gas).
- 2) Titulares de vehículos impulsados mediante energía solar.
- 3) Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.

Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales
- b) Acreditar las características técnicas que den lugar a la bonificación.

Este artículo 3.4 A), quedaría redactado de la siguiente manera:

Dispondrán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto fijada en el art 5 de esta Ordenanza aquellos vehículos de tracción mecánica que dispongan de la certificación de cero emisiones emitida por la DGT o justificante equivalente.

Esta bonificación que será indefinida, tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente, salvo los casos de primera matriculación que deberá solicitarse en ese momento de forma que la autoliquidación se emita por el importe bonificado, de no solicitarse en el momento de la matriculación, surtirá efectos en el Padrón del ejercicio siguiente.

Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales
- b) Acreditar la certificación de cero emisiones que da lugar a la bonificación.

III.-Asimismo y para ser consecuentes con el apartado anterior por el que se bonifica a los coches 0 emisiones, y siendo que es una bonificación potestativa, (se puede poner o quitar a voluntad del Ayuntamiento), se propone **desaparezca la actual bonificación** regulada en el art. 3.4 B) de la ordenanza, que venían disfrutando en diferentes porcentajes los vehículos de más antigüedad, cuya redacción establece:

"Art 3.4.- Bonificaciones:

- **B)** Al amparo de lo previsto en el art. 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
- Los turismos, ciclomotores y motocicletas que tengan una antigüedad de más de 51 años, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota de este impuesto



- Los turismos, ciclomotores y motocicletas que tengan una antigüedad de entre 41 y 50 años, gozarán de una bonificación del 70 % en la cuota de este impuesto.
- Los turismos, ciclomotores y motocicletas que tengan una antigüedad de entre 30 y 40 años, gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de las bonificaciones los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación, acompañando a la solicitud habilitada en la Oficina de Gestión Tributaria o a través de la página web del Ayuntamiento (www.arandadeduero.es) la siguiente documentación:

- 1.- Permiso de circulación del vehículo.
- 2.-Ficha técnica del vehículo, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad.
- 3.- Justificante de estar al corriente de todos los pagos con este Ayuntamiento. Condición cuyo cumplimiento será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

La acreditación ante la Jefatura Provincial de Tráfico de la bonificación del 100% del impuesto, a efectos de transferencias y bajas del vehículo, podrá efectuarse mediante impresión de los datos que figuran en el censo del impuesto, diligenciada por la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento. El resto de bonificaciones también se acreditará mediante el mismo procedimiento."

-Siendo que el citado 95.6.c) establece:

"c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal."

Se propone establecer una bonificación del 100 % para los vehículos históricos, que serán aquellos que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y que estén matriculados como vehículo histórico en la DGT según los términos establecidos en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

IV.- Bonificación de un 3% de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos que domicilien este impuesto en una entidad financiera conjuntamente con el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siempre que también sean titulares de estos.

El art. 9 del TRLRHL establece:

"Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.



No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

- Por lo que se añadiría a la redacción de la Ordenanza otro apartado al artículo 4º de bonificaciones.

IV.- Se añade una disposición transitoria y se modifica la Disposición final única.

Se da una nueva redacción para referirse a las modificaciones incorporadas a la Ordenanza vigente, de aplicación a partir de la entrada en vigor.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal favorablemente.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente

ACUERDO

A la vista de las presentes modificaciones, los nuevos artículos quedan redactados como se transcribe a continuación:

Artículo 3.-

Párrafo.-4

A) Dispondrán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto fijada en el art 5 de esta Ordenanza aquellos vehículos de tracción mecánica que dispongan de la certificación de cero emisiones emitida por la DGT o justificante equivalente.

Esta bonificación que será indefinida, tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente, salvo los casos de primera matriculación que deberá solicitarse en ese momento de forma que la autoliquidación se emita por el importe bonificado, de no solicitarse en el momento de la matriculación, surtirá efectos en el Padrón del ejercicio siguiente.

Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales
- b) Acreditar la certificación de cero emisiones que da lugar a la bonificación.
- **B)** Dispondrán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto fijada en el art 5 de esta Ordenanza los vehículos históricos.

Se considerarán vehículos históricos aquellos que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y que estén matriculados como vehículo histórico en la DGT según los términos establecidos en el



Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente.

Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales
- b) Acreditar los requisitos exigidos a los vehículos históricos por la normativa señalada.

Párrafo 5.-

- 1.- Disfrutarán de una bonificación de un 3% sobre la cuota de este impuesto los sujetos pasivos que lo domicilien en una entidad financiera conjuntamente con el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siempre que también sean titulares de estos.
- 2.- Cuando los sujetos pasivos sean titulares de vehículos y bienes inmuebles ambos tributos deberán estar domiciliados para disfrutar de esta bonificación. Si sólo fueran titulares de vehículos será suficiente domiciliar este impuesto, siempre que se domicilien todos los vehículos de los que sea titular.
- 3.-Será requisito imprescindible para la aplicación de la bonificación en las nuevas domiciliaciones que la parte interesada/sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago de todos los tributos municipales.
- 4.-Para disfrutar de esta bonificación será suficiente con la instancia de domiciliación presentada ante la Oficina de Recaudación Municipal, Registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.
- 5.- En el caso de impago de alguno de estos, perderá el derecho a dicha bonificación y se aplicará el recargo que corresponda, atendiendo al artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 6.- Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para domiciliar los recibos de ambos tributos para poder disfrutar de la bonificación del 3%.

Disposición Transitoria:

Para aquellos vehículos que no cumplan con el requisito 0 emisiones, pero ya se le había concedido la bonificación existente en los términos regulados en la anterior redacción del art. 3.4 A), seguirán disfrutándola hasta su finalización el cuarto año contado a partir de la fecha de matriculación.

	Disposición Final Única.	Aprobación,	entrada en	vigor y	modificación	de la Ordenan	za
Fiscal							

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción	Mecánica,
aprobada su modificación por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el	de
del 2020, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.021 y continuará	0
anto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de ésta	Ordenanza
iscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.	



Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Salinero Ontoso, C's

La modificación de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica ya la hemos debatido en la Comisión de Hacienda, la llevamos en dos ocasiones. Las propuestas que se hacen de modificación con respecto a la redacción que tenía anterior, en síntesis, son:

Se cambia la redacción del artículo que hablaba de la bonificación del 75 % para los vehículos con distintas... Tenía una redacción más farragosa el tema de la bonificación para aquellos vehículos no contaminantes, y lo hemos dejado simplificado a una bonificación del 75 % para los vehículos que tengan la certificación de cero emisiones, porque existía un poco de complejidad a la hora de redactar la anterior redacción, si eran eléctricos, si eran mixtos y tal.

Lo hemos dejado como ya existe esa certificación de cero emisiones que es posible obtenerla, pues aquellos vehículos que tengan certificación de cero emisiones, sea como sea el procedimiento del motor, si es eléctrico, si es mixto, híbrido, de combustión o lo que sea, tendrán el 75 % de bonificación.

Cambiamos también, a propuesta del Partido Socialista, la redacción de la bonificación que se hacía para aquellos vehículos de más de 30 años. Había una graduación de vehículos de entre 30 y 40, de 40 a 50 y de más de 50, pero se propuso por parte del Partido Socialista, y es verdad que se estuvo de acuerdo, que es verdad que hay veces que esos vehículos no son vehículos antiguos, sino vehículos simplemente viejos y, por tanto, más contaminantes.

Hemos cambiado la redacción, dejándolo en una bonificación del cien por cien, pero aquellos vehículos que sean vehículos históricos y que, como tales, estén inscritos en el listado que la DGT tiene a tal efecto. Se propone, además, una bonificación del 3 % para todos aquellos sujetos pasivos que domicilien el recibo del impuesto.

Esta bonificación, que también se recoge en la ordenanza del IBI que veremos dentro de un par de puntos, tiene que ser conjunta. Quiero decir que aquellos sujetos pasivos, aquellas personas que tengan vehículo y un inmueble a su nombre, deben tener domiciliados todos los recibos, tanto los de los vehículos como los del inmueble. Si solo tuvieran vehículos, pues obviamente, los vehículos. Si solo tuvieran un vehículo, pues un vehículo, y ya tendrían derecho a la bonificación del 3 %.

De todas maneras, si alguno de los compañeros tiene alguna cuestión que manifestar o que necesite aclaración, en los siguientes turnos de palabra yo gustosamente las haré.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

Una de las aportaciones que hemos intentado hacer en esta ordenanza, hemos consultado, es saber si estaban divididos los vehículos, y si estaban separados en vehículos industriales, para pedir una aportación económica, ayuda a nuestros empresarios en ese sentido, ya que todos los partidos políticos habéis aprobado unas ayudas de 1.200.000 euros que nunca van a llegar.

Es verdad que hay un sobrante de 700.000 euros, que entiendo que tiene que servir para ayudar a la gente. Al igual que también hemos hecho una propuesta de aumento de ayudas a los alquileres, que hoy, efectivamente, se han publicado, porque 300.000 euros nos parecen una cantidad ridícula ante esos 1.200.000 euros que presumiblemente se iban a utilizar, que ya digo que no llegarán a los ciudadanos porque, evidentemente, no nos dejan, o no dan tiempo, o las bases no llegan, etcétera.

Como nos han explicado, y agradecemos a la concejala la información, igual que a los técnicos, que no se puede porque no está así regulado, esa ayuda no se puede facilitar a nuestros empresarios, y sí que invitamos a que se pueda hacer en un futuro. Es decir, que se sepa de qué empresa son los vehículos industriales, y si se puede aportar una ayuda por esa línea, estaría domicilien estupendo. Esta va a ser nuestra línea de trabajo, la de ayudar a la gente que lo necesita, y aportaremos ideas, por supuesto.



Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

Nosotros compartimos la bonificación de un 75 % sobre la cuota para aquellos vehículos que justifiquen cero emisiones y la bonificación del cien por cien para los vehículos históricos. Pero no entendemos la bonificación de un 3 % de la cuota a favor de la domiciliación de recibos, porque creemos que esta cantidad, en un vehículo que paga unos 110 euros anuales, se va a quedar en poco más de 3 euros, que creemos que es un dinero muy poco significativo para una persona o para una familia, sobre todo si pensamos en la situación actual en la que estamos, y sobre todo en el futuro próximo, que, desgraciadamente, no pinta nada halagüeño.

Entonces, creemos que esos 35.500 euros que se dejarán de ingresar por el ayuntamiento, quizá hay que restarlos de los presupuestos para el 2021, por lo que creemos que es una medida que no llega en el momento apropiado.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Por supuesto, nosotros estamos también a favor de los vehículos que tienen emisiones cero, protegiendo y garantizando que el medio ambiente esté lo mejor posible, esta bonificación del 75 %. Luego, el 3 %, en cuanto a la bonificación de las domiciliaciones supone 35.500 euros menos a las arcas municipales, y esta minoración de gastos también, de impresos, de entrega de recibos, notificaciones, supone 4.000 euros. Entonces, haciendo la resta, redondeando, son 31.500 euros menos que ingresaremos en las arcas municipales, y que ya no podremos disponer de ellos, lógicamente, con este impuesto, y que beneficia, por un lado, al...

Sí que es verdad que se dispone antes del dinero, al domiciliario, pero vemos también un poco, en la línea que ha comentado Vanesa, que este dinero que se recauda, luego lo podemos dar de otras maneras y dar otras ayudas y, digamos, invertirlo de otra manera, que realmente sí que pueda beneficiar a las personas que necesitan estas ayudas.

No es una cantidad significativa, la verdad. Que te quiten 2 euros, al final son 31.500 euros menos que se recaudan, y que realmente está bien, a todos nos gusta que nos bajen los impuestos, pero no es una cantidad significativa a la hora de... General, y realmente no se va... Beneficia a todos, no realmente a quien lo necesita. Nos pasa lo mismo que con el IBI, luego lo discutiremos.

Sr. Berzosa Peña, PP

Nosotros estamos totalmente de acuerdo con estas modificaciones en la ordenanza del impuesto de vehículos y con estas modificaciones. Es importante, y como bien ha dicho la concejala del área, Elia Salinero, esa bonificación del 75 % a los coches emisiones cero, que es una manera también de ayudar y de potenciar la mejora del medio ambiente desde el propio ayuntamiento, en la medida de lo que pueda ser competencia del propio ayuntamiento.

También, sí que es verdad que, como ha dicho con la propuesta que hubo del Partido Socialista, de los vehículos antiguos, ciertamente el debate que se abrió era lógico y razonable, puesto que hay coches que pueden tener 30 años, pero que no sean clásicos y no estén cuidados, y esos sí que contaminan muchísimo más que cualquier vehículo de los últimos 10 años, por poco cuidado que pueda estar.

Por eso sí que era bueno que estuvieran inscritos en la DGT, y que realmente sean vehículos clásicos, cuidados, y que tengan esa función. Nosotros estamos totalmente de acuerdo y, lógicamente, votaremos a favor.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Como ya dijimos en comisión, estamos de acuerdo con estas medidas, tanto la bonificación del 75 % de los vehículos cero emisiones. Evidentemente, con lo de los vehículos históricos, que fue propuesta nuestra, y en el



tema de la bonificación por domiciliación del 3 %, nos parece una buena medida, ya que vamos a ganar también en comodidad, en reducción de uso de papel, en registro, en eficacia.

Yo creo que los ciudadanos sí que salen beneficiados. Sí que es cierto que por un coche no nos pueden quitar mucho dinero, pero hay gente o empresas que tienen flotas de vehículos, y a ellos también les vamos a ayudar. Votaremos a favor.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Quería comentar, con respecto a lo que ha dicho el concejal D. Sergio Ortega, que, efectivamente, ya se valoró y se estuvo hablando desde hace tiempo, el que, igual que luego en el IBI vamos a ver una bonificación especial para aquellas empresas que hayan tenido pérdidas por la COVID-19, estuvimos mirando el poder hacer, dentro del impuesto de vehículos, también una bonificación para aquellas empresas que se dedican a distintos sectores que hubieran podido tener pérdidas.

Pero el problema está en que la Ley de Bases de Régimen Local para el impuesto de vehículos no da esas posibilidades de modificación que sí que da para el IBI. Aparte de que los usos, recoge simplemente... O sea, la diferencia está en que hay vehículos... Están turismos y están camiones, y dentro de camiones, la única distinción es por tonelaje. Entonces, es muy difícil poder hacer, ni bonificación, que no permite la ley, ni una discriminación para hacer, ni exenciones ni una bajada de tasas. Era muy complicado.

De hecho, no había posibilidad. Por lo tanto, no pudimos hacer esa aplicación de esa bonificación que hubiéramos querido para las empresas, dentro del impuesto de vehículos.

Decir que, con relación a la bonificación del 3 % por domiciliación, 35.000 euros que vaya a dejar de percibir el ayuntamiento, creemos que también es una cantidad muy pequeña, efectivamente, pero es verdad que aquellas personas que dan al ayuntamiento la domiciliación, deben tener una bonificación ventaja, digamos, con... Y es lo que hemos querido, de alguna manera, premiar.

Supone mucho coste para el ayuntamiento y mucho gasto el tener que emitir todos esos recibos, tener que enviarlos, y luego posibles problemas, porque a la hora de los pagos y demás, y aquellas personas que faciliten ese trámite al ayuntamiento, que al final supone un menor coste de personal, de papel, de envíos, pues una bonificación del 3 % nos pareció que era al menos lo justo.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nosotros recalcar, sobre todo, que en lo que más estamos de acuerdo es en bonificar las emisiones de los vehículos con emisiones cero, porque creemos que es lo más importante para nuestro futuro.

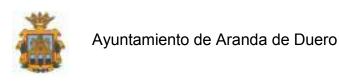
Sra. Salinero Ontoso, C's

Darles las gracias a todos los compañeros por su apoyo a esta modificación para el impuesto de vehículos para el año que viene.

Sra. Alcaldesa.

Finalizado el debate, sometemos a votación el expediente del 2020/4411S, modificación de Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría con 14 votos a favor (5 PP, 5 PSOE, 3 C's y 1 PODEMOS), 1 voto en contra (1 GRUPO MIXTO) y 4 abstenciones (2 VOX Y 2



CONCEJALES NO ADSCRITOS), ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

4. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Número: 2020/00005735M.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS.

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL). Modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Fundamento jurídico de la Tasa:

Las inscripciones en pruebas selectivas de la Administración Pública, y su posible acompañamiento de la obligación de abonar una cantidad para el ejercicio de dicho derecho entra dentro del concepto de tasa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Imposición y Ordenación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos realizados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero:

A instancia de Providencia de Alcaldía, de 23 de julio pasado, según la cual se "este Ayuntamiento debe establecer la tasa por la participación en exámenes o procesos selectivos, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma."



Y de conformidad con la legislación citada y de conformidad los informes de Personal y Gestión Tributaria obrantes en el expediente, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que obra en el expediente informe de Gestión Tributaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

2.- Informe técnico-económico.

El artículo 25 del TRLRHL establece la obligatoriedad del informe técnico-económico para el establecimiento de nuevas tasas. Lo que debe completarse, a la luz de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y lo señalado por los Tribunales de Justicia, con la necesidad de su existencia asimismo en los casos de modificación específica de las tasas.

Obra en el expediente informe técnico-económico elaborado por el Técnico de Administración General, por lo que este trámite obligatorio estaría resuelto

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Económicos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal favorablemente.

Por todo ello, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS

Artículo 1º.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la participación en EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.



Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal propia de los procesos selectivos que se siguen para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario o laboral, entre quienes se inscriban en las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento, tanto para acceso a la función pública como para selección de personal interino o temporal, y bolsas de empleo.

Artículo 3º. Supuestos de No sujeción

No estarán sujetas a esta tasa aquellas inscripciones procedentes de los procesos selectivos propios de los diferentes planes de empleo o análogos en los que colabora el Ayuntamiento de Aranda de Duero con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Artículo 4º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos y obligados al pago de la tasa las personas que se inscriban o participen en las convocatorias a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero para la selección de personal al servicio de esta Administración.

Artículo 5º. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, siendo preciso el ingreso de la tasa para participar en las mismas.

Artículo 6º. Base Imponible

Constituye la base imponible de estas tasas, con la particularidad que representa este concepto tributario en las exacciones con naturaleza de tasa, la unidad de acto de participación en cada convocatoria, aplicándose la tarifa correspondiente, con independencia del número de pruebas selectivas que hayan de realizarse en el desarrollo de aquella.

Artículo 7º. Tarifa.

La cuantía de la tasa será de 30 euros, independientemente de la clasificación o grupo de la plaza convocada.

Las tarifas por la participación en convocatorias para cubrir plazas en régimen de interinidad o con carácter temporal, serán las establecidas en el apartado anterior, reducidas en un 50%. Dicha reducción se aplicará igualmente a la inscripción en bolsas de empleo.



Artículo 8º. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- 1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- 3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- 4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

Artículo 9°. Gestión del tributo.

Gestión del tributo:

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación o inscripción en las pruebas selectivas, durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes.

Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.

2.- La renuncia -expresa o tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa, salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Artículo 10°.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las

derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 11º. Normas supletorias.

En lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las disposiciones de gestión tributaria dictadas por los

Órganos municipales competentes.

El régimen de infracciones y sanciones será el regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones

que la complementen.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los

tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo

máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos

desestimatorios de la pretensión.

Disposición final

La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o

derogación, entrará en vigor y será de aplicación desde el 1 de enero de 2021.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo

en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de

treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las

reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección https:// sede.arandadeduero.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el

plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo.»



Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Salinero Ontoso, C's

Traemos una tasa, esta es una tasa nueva. La verdad es que no la teníamos. Era una cuestión que se ha hablado y se ha puesto sobre la mesa en varias ocasiones. El ayuntamiento realiza muchos procesos selectivos, muchos de ellos para la Policía local, que encima nunca acaban de tener un resultado todo lo favorable que nos gustaría.

Aparte, que estos procesos selectivos tienen un coste alto para el ayuntamiento, ya que en muchas ocasiones tienen, para formarse el tribunal que tiene que estar presente en los procesos selectivos, tiene que venir gente de otras Administraciones, a los cuales, obviamente, hemos de pagar las dietas, aparte de que los trabajadores propios que acuden a los procesos selectivos, obviamente, ese día no trabajan, se dedican solo al proceso selectivo.

Nos parecía, por tanto, que podría ser oportuna la implantación de una tasa para aquellas personas que se presenten a los procesos del ayuntamiento, igual que tienen muchísimas de las ciudades de España.

La propuesta que traemos es que el coste es 30 euros para presentarse a los procesos selectivos, y hay una bonificación de 50 % para cuando sean procesos selectivos de interinidad, procesos de bolsa de empleo — bueno, eso tiene una reducción—, y una bonificación del 30 % para aquellas personas que estén en el paro o que tengan un 33 % de discapacidad, sean víctimas de terrorismo o víctimas de violencia de género.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

Con esta medida volvemos a creer que el momento actual no es el más apropiado para crear una nueva tasa para inscripción en exámenes, y creemos que, aunque se ponga una bonificación del 50 % para personas desempleadas, nos vamos a encontrar con que la mayoría de las personas que se inscriban no cumplan la premisa de llevar seis meses inscritas en el Servicio Público de Empleo, ya que, con la situación actual del mercado laboral, nos encontramos que gran parte de las contrataciones son de carácter temporal, por días, a través de ETT, o por campañas específicas que tienen poca duración y, en otros casos, serán personas que tengan jornadas de trabajo parciales de unas horas, que tienen un contrato a jornada completa, o lo que sea.

Vemos situaciones de empleo que, en muchos casos, no garantizan una total cobertura de las necesidades, como incluir un pago de 30 euros para poder presentarse a una plaza del ayuntamiento. No entendemos cómo, por otro un, bajamos los impuestos a la población en general sin valorar su situación económica, y por otro, ponemos nuevas tasas para personas que están desempleadas o con contratos temporales o precarios, que están buscando un empleo.

Creemos que hay que fomentar medidas que favorezcan las oportunidades de empleo para las personas, y no poner trabas económicas en la situación actual, donde tenemos unas muy altas tasas de desempleo, y las personas necesitan un empleo y no pagar 30 euros.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

En Vox somos firmes partidarios del principio de igualdad, y el principio de igualdad implica la no discriminación por razón de sexo, raza, religión, y aquí, en estas bonificaciones, solo se bonifica a las víctimas de la violencia de género, es decir, solo se bonifica, exceptuando a los puntos 1, 2 y 3, a esas mujeres que han sido maltratadas por su pareja hombre —solo hombre, no si su pareja es mujer—, y por el mero hecho de ser mujer, y dentro de una relación de afectividad que exista o que haya existido.

Es decir, que dejamos fuera a un hombre que haya podido ser maltratado por una mujer, a una mujer que haya podido ser maltratada por otra mujer, o a un hombre o una mujer que hayan podido recibir una paliza, y no se demuestre esa relación de afectividad.

En Vox tenemos muy claro que no estamos hablando de las víctimas de violencia de género —que existen,



que existen mujeres que son maltratadas—, que esta es una ideología de género que se nos quiere imponer, y se nos quiere imponer hasta en una ordenanza fiscal para unas tasas, y no aceptamos ninguna ideología de este tipo. Por lo tanto, vamos a votar que no.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

La verdad es que, con esta tasa, lo que hacemos es reducir el número de participantes, pero también centrarlo en la gente que realmente está interesada en quedarse a trabajar en el Ayuntamiento de Aranda, no que les sirve un poco a veces de plataforma de despegue para ir a otros municipios. En cuanto a eso, estamos de acuerdo en que habría que tomar alguna medida para que la gente que aprueba los exámenes en este ayuntamiento, realmente quiera trabajar en este ayuntamiento y se quede en él.

Sí que es verdad que la bonificación del 50 %, como ha comentado la compañera de Izquierda Unida, en algunos casos no va a ser suficiente, y en otros incluso no se van a poder acoger. Es cierto, pero creemos que, dentro de la situación en la que estamos, es una medida adecuada para intentar fijar empleo y fijar la gente que aprueba estos exámenes, que realmente se quede, y, sobre todo, solucionar el problema que tenemos con la Policía, como ha comentado la compañera de Ciudadanos, Elia, que es verdad que es un tema preocupante, que aprueban los exámenes y, al final, deciden estar aquí momentáneamente o temporalmente, y después se van a otros municipios por los motivos que sean, que les convengan familiarmente, laboralmente.

Entonces, la verdad es que es difícil, a veces, resolver estos problemas, pero creemos que puede ser una medida adecuada.

Sr. Berzosa Peña, PP

Comparto plenamente lo que ha estado indicando el portavoz de Podemos. Aparte, hay que seguir la línea de otros ayuntamientos donde sí que se paga una cuota, una tasa de inscripción para poder acceder a esa oposición en concreto. En Aranda lo hemos vivido, y lo hemos vivido muy recientemente, y, desgraciadamente, en un departamento donde, además, necesitamos policías, como es el caso.

En las últimas oposiciones, quiero recordar que se presentaron más de 300 personas, porque como aquí no se pagaba tasa, pues se presenta todo el mundo, aprueban los que aprueben, y en cuanto terminan lo que es la academia en Ávila, que la paga íntegramente el ayuntamiento, la ropa que se les da, porque es obligatorio, además, dárselo, y las prácticas que les pagamos el sueldo, piden traslado a otro ayuntamiento, y se van.

Entonces yo entiendo que una de las maneras en que podemos acotar también el que la gente que realmente quiere estar en Aranda y quiere presentarse sea la que se presente, es poniendo una cuota. Una cuota que yo entiendo que es asequible con las bonificaciones que hay. Son lógicas, pero, sobre todo, es focalizar realmente a la gente que quiere presentarse a las oposiciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero esté interesada en quedarse en Aranda de Duero.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Este tema, tras haberlo hablado con algunos de mis compañeros, sí que me comentan que el Partido Socialista ya había pedido que se aprobase el cobro de estas tasas en la legislatura anterior.

Aunque sea un poquito tarde, estamos, evidentemente, a favor, ya que con ello fomentamos lo que han dicho mis compañeros, que se presente la gente que tenga verdadero interés en hacerlo, además de costear, de alguna manera, los gastos que genera el ayuntamiento.

Por otro lado, las bonificaciones, tanto de parados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género nos parecen correctas, por lo que votaremos a favor.

Sra. Salinero Ontoso, C's



Exactamente, muchos más de 300: 520 personas se presentaron al actual —no al anterior— proceso selectivo de Policía local. A 30 euros, 15.600 euros. 15.600 euros que el ayuntamiento no va a recaudar, porque de momento la tasa no está, pero que hubiera podido recaudar, y que, de alguna manera, hubieran podido sufragar todos esos gastos para aquellas personas que, después de haber aprobado, efectivamente, como ha dicho el concejal Emilio Berzosa, les pagamos nosotros la academia de Policía, les pagamos los uniformes, y luego encima se van.

Creo que la tasa, es verdad que ya he comentado al principio que era un tema que ya estaba puesto sobre la mesa desde hacía tiempo, y que por fin ya conseguimos traer. En cuanto a las bonificaciones, decir al señor Vicente Holgueras que no solo a las víctimas de violencia de género, de hecho, es una de las cuatro posibilidades para bonificación. Están los parados, están las personas que tienen un 33 % de discapacidad, las víctimas de terrorismo y sus familias y las víctimas de violencia de género.

Porque, además, estas cuestiones tienen una bonificación, no solo para esta tasa, sino para otras muchas, porque son personas que tienen una especial protección. Porque, efectivamente, nadie está libre de que le puedan robar en la calle o de que alguien le pueda dar una paliza, pero es verdad que esa especial protección que tienen víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, es que tienen una situación de vulnerabilidad mucho mayor que la que tenemos todos, cualquiera, de que en la calle alguien pueda robarte o darte una paliza.

No sería lógico el poner una bonificación para esas cuestiones, pero sí para aquellas personas que tienen reconocida una vulnerabilidad mayor en su situación personal.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Decirle a la señora Elia Salinero que ni se entera ni se quiere enterar. Yo he hablado de las bonificaciones del 1, 2 y 3, y lo he dicho expresamente, que no solo a las víctimas de violencia de género. Pero da igual, porque ni se entera ni se quieren enterar con este tema.

Porque lo que estoy diciendo no son las personas de la calle, lo que estoy diciendo es que, si un padre pega una paliza a su hija, que es la misma situación que si se la pega a su madre, porque están dentro de su casa, no va a recibir ninguna bonificación para entrar aquí. Pero, como usted hace oídos sordos, no vamos a seguir con el tema. Pero no tergiverse mis palabras, y entiéndalas como las he explicado.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nosotros también estamos de acuerdo con las bonificaciones que ha comentado Elia. Lo que decía en mi primera intervención: puede que a veces no sea suficiente, y a lo mejor tendrían que aumentarse. Puede ser. Es un tema que, a lo mejor, tenemos que debatir más adelante, y volver a corregirlo.

Inicialmente nos parece bien esta propuesta, aunque, como todas y como muchas otras propuestas, son mejorables.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Agradecer a los grupos políticos que van a apoyar la imposición de esta tasa.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, sometemos a votación el punto cuarto del orden del día, de gestión tributaria, expediente 2020/5735M, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Exámenes o Procesos Selectivos.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría, con 14 votos a favor (5 PP, 5 PSOE,



3 C's y 1 PODEMOS), 3 votos en contra (2 VOX y 1 GRUPO MIXTO) y 2 abstenciones (2 CONCEJALES NO ADSCRITOS), ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

5. GESTIÓN TRIBUTARIA. Número: 2020/00004376A.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Fundamentación jurídica del Impuesto:

El TRLRHL establece el marco legal de los Impuestos:

En efecto, el artículo 2 de dicho texto normativo previenes en su apartado 1 que " La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

Por su parte, el art. 59 de TRLRHL establece en su apartado 1 que los Ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que la desarrollan, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y, en su apartado 2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

Modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2.021.

I.- Modificación del tipo de gravamen:



La modificación del tipo de gravamen en la Ordenanza fiscal reguladora del IBI será conforme con los límites mínimos y máximos fijados por el TRLHL.

El artículo 72, señala:

- "1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3% cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10% para los urbanos y 0,90% para los rústicos.
- 2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6%. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4% ni superior al 1,3%."

Así pues se propone una modificación de los tipos de gravamen existentes tanto en los bienes de naturaleza urbana como rústica, fijándose en ambos casos en el 0,648%. Manteniéndose iguales los bienes de características especiales.

La Ordenanza vigente establecía:

"Artículo11.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

- **1.-** La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
- **2.-** La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
 - 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
 - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,675 %
 - b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0, 70%.
 - c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,60 % ".

La disminución del tipo de gravamen viene motivada por la actual crisis económica provocada por la pandemia del COVID 19 y era una demanda recurrente de los contribuyentes desde la aprobación de la nueva Ponencia de Valores en 2016.

II.- Sistema de pagos de vencimiento especial y bonificación del 3% por domiciliación.

Inclusión en el Padrón del IBI de un <u>sistema de pagos de vencimiento especial para todos</u> los recibos domiciliados que comprendería tres plazos sin recargo ni interés alguno, cuyo cargo en las entidades bancarias se realizarían los días del ejercicio en curso siguientes :

- 1º plazo : 1 de junio 1/3 del importe

- 2º plazo : 1 de septiembre 1/3 del importe

- 3º plazo : 1 de diciembre 1/3 del importe



- Los sujetos pasivos de este sistema de vencimiento especial de pagos, previa domiciliación conjunta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, si fueran titulares de estos, podrán beneficiarse de un 3% de bonificación sobre la cuota del impuesto, aplicable en cada plazo, con un límite de bonificación máxima individual por la deuda total resultante de la suma de los recibos de urbana y rústica de 100,00.-€.

Esta bonificación de un 3% de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos que domicilien este impuesto en una entidad financiera conjuntamente con el del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, siempre que también sean titulares de vehículos viene amparada por lo establecido en el art. 9 del TRLRHL, según el cual:

"Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

- Por lo que se añadiría a la redacción de la Ordenanza el apartado 7 al artículo 12 de bonificaciones.

III.- Bonificaciones para construcciones eficientes.

Se propone añadir dos nuevas bonificaciones, apartados 8 y 9 al artículo 12 de la Ordenanza relacionadas con el medio ambiente:

- 1° .-Una bonificación por el establecimiento de sistemas de aprovechamiento de la energía solar, en base a lo dispuesto en el art. 74.5 del TRLRHL:
- " 5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal."
 - 2°.- Una bonificación según la Certificación Energética de los Edificios:

En la actualidad el TRLRHL no contempla esta bonificación, pero se propone su inclusión en la Ordenanza de forma que si llegara a recogerse en un futuro no fuera necesaria para que pudiera



aplicarse.

IV.- Disposición Adicional.

Recoger <u>sólo con efectos para el ejercicio 2021</u> una Disposición Adicional que contemple una bonificación de **especial interés social por la incidencia en la actividad por Covid-19**, para aquellos usos comerciales, hosteleros, de ocio, espectáculos, cultural e industriales que demuestren haber tenido descenso de la facturación durante 2020 de más del 50%.

Esta bonificación viene regulada en el art. 742 quáter del TRLRHL, según la cual:

"Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

V.-Modificación de la Disposición final única.

Se da una nueva redacción para referirse a las modificaciones incorporadas a la Ordenanza vigente, de aplicación a partir de la entrada en vigor.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Económicos.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 11.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

- **1.-** La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
- **2.-** La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
 - 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
 - a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,648 %
 - b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0.648%.
 - c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,60%

Artículo 12.-

7.- Bonificación por domiciliación bancaria y sistema de pagos de vencimiento especial:



- 1.- Los sujetos pasivos podrán beneficiarse del sistema de pagos de vencimiento especial en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.
- 2.- Para ello será requisito imprescindible que domicilien todos sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, si fueran titulares de vehículos, en los impresos de domiciliación bancaria normal habilitados al efecto en la Oficina de Recaudación y también a través de la sede electrónica, https://sede.arandadeduero.es/.

Si fuera sujeto pasivo de ambos impuestos y uno de ellos no estuviera domiciliado no se podría acoger al sistema de pagos ni a la bonificación. Si fuera sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no fuera titular de ningún vehículo, siempre que se cumplan los demás requisitos, se podrá acoger al sistema de pagos y a la bonificación

3.- El sistema de pagos de vencimiento especial comprenderá tres plazos sin recargo ni interés alguno, cuyo cargo en las entidades bancarias se realizarán los días del ejercicio en curso siguientes :

- 1º plazo : 1 de junio 1/3 del importe

- 2º plazo : 1 de septiembre 1/3 del importe
- 3º plazo : 1 de diciembre 1/3 del importe

Si esos días fueran festivos se cargarán el inmediato hábil posterior.

4.- Los sujetos pasivos de este sistema de vencimiento especial de pagos, previa domiciliación conjunta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, si fueran titulares de estos, podrán beneficiarse de un 3% de bonificación sobre la cuota del impuesto, aplicable en cada plazo, con un límite de bonificación máxima individual por la deuda total resultante de la suma de los recibos de urbana y rústica de 100,00.-€.

En el caso de impago de alguno de estos plazos, perderá el derecho a dicha bonificación y se aplicará el recargo que corresponda, atendiendo al artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- 5.- Será requisito imprescindible para la aplicación de la bonificación que la parte interesada/sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago de todos los tributos municipales, así como que todos los recibos del IBI, tanto urbana como rústica, del mismo titular estén domiciliados en la misma cuenta, si alguno de ellos estuviera domiciliado en una cuenta distinta no podrá acogerse a este sistema especial de pagos ni beneficiarse del 3% de bonificación.
- 6.- Se establece el 31 de enero del año del devengo del impuesto como último día para domiciliar los recibos de ambos tributos para poder disfrutar de la bonificación del 3%.
 - 8.- Bonificación por el establecimiento de sistemas de aprovechamiento de la



energía solar.

1. Los bienes inmuebles destinados a vivienda y los inmuebles destinados a otros usos en edificio de uso mixto destinado mayoritariamente a vivienda, propiedad de los sujetos pasivos de este impuesto, en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y A.C.S. (agua caliente sanitaria) que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Será necesario, en todo caso, que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4m2 por cada 100 m2 de superficie construida y que los sistemas de aprovechamiento eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw. por cada 100 m2 de superficie construida.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

- 2. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- 3. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

9.- Bonificaciones según la Certificación Energética de los Edificios

- 1. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por ciento y los de clase B del 25 por ciento.
- 2. La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.
- 3.- Este precepto sólo será de aplicación en el momento que la normativa estatal a través del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales lo permita.

Disposición Adicional:

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2.quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, los titulares de bienes inmuebles destinados a los usos Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos, Cultural e Industrial, que demuestren haber tenido descenso de la facturación durante 2020 de entre el 50 y el 99%, que deberá acreditarse según se establezca en instancia normalizada al efecto, podrán disfrutar de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, en los siguientes términos:
 - -Bonificación del 2.5% para descenso de la facturación 51-75%
 - -Bonificación del 3,5% para descenso de facturación mayor o igual al 76%.



El titular del bien inmueble, sujeto pasivo del impuesto, debe ser el titular de la actividad.

- 2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurran los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020.
 - b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos o Cultural, Industrial
- d) Mantenimiento empleo estable de los puestos de trabajo que se tuvieran a fecha 15 de marzo, a fecha 31 de diciembre.
 - 3. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:
- a) Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad antes del 15 de marzo de 2020 y durante el resto del período impositivo. Asimismo, deberá indicarse el domicilio fiscal de la persona o entidad titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble.
- b) La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente en el plazo desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2021, y corresponderá efectuarla, al Pleno de la Corporación Municipal, antes del 30 de abril de 2021.

Para su tramitación requerirá previo informe de la Oficina de Promoción y Desarrollo del cumplimiento de los requisitos dispuestos en los apartados anteriores, así como:

- Para acreditar el descenso en la facturación, se deberán presentar los modelos de IVA anual (390) de los años 2019 y 2020.
- . Para acreditar el mantenimiento del empleo estable, se deberán presentar los TC2 de 31/03/2020 y el de 31/12/2020

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada su modificación por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el diez de septiembre. del 2020, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.021 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de ésta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://sede.arandadeduero.es].



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Salinero Ontoso, C's

Igual que ocurrió en el punto del impuesto de vehículos de tracción mecánica, la modificación de la ordenanza del IBI es un tema que llevamos ya unos meses hablando y trabajando por parte de los distintos grupos del ayuntamiento. La propuesta que se trae a aprobación incluye muchas modificaciones, la primera de ellas es la bajada del tipo.

El tipo actual que tiene el IBI en el Ayuntamiento de Aranda de Duero es el 0675. Como saben todos ustedes, se produjo en el año 2015 una revisión de la ponencia de valores catastrales en este municipio, que hizo que los valores catastrales, obviamente, de muchos de los inmuebles subieran. Se ajustaron zonas, se cambiaron zonas, porque llevaba mucho tiempo sin hacerse esa actualización, y se aprobó, asimismo, que el impacto de esa subida se hiciera paulatino a lo largo de 10 años, para no hacer esa subida en un primer momento, que el efecto de esa subida hubiera supuesto un incremento muy importante en los recibos de IBI de todos los ciudadanos de Aranda.

Por tanto, en aquel momento se acordó que esa subida iba a ser gradual, se iba a hacer en 10 años, y ya hemos superado el ecuador. Este año era el quinto año de la revisión, con esas subidas graduales. Para el año que viene, obviamente, el recibo del IBI supondría, para los ciudadanos de este ayuntamiento, un incremento de en torno —no es exactamente, pero en torno— al 10 % más que el recibo que están pagando este año.

Hemos querido mitigar ese efecto con esta bajada del tipo del 0675 al 0648, que parece que no es una bajada muy significativa, pero sí que va a suponer que, al año que viene, el recibo del IBI sea el mismo que este año, cuando realmente tendría que haber sido en torno a un 10 % más.

Además, se mantiene la bonificación por el aprovechamiento energético de energía solar. No se pueden poner otro tipo de aprovechamientos energéticos porque la ley no lo permite, y hasta que no haya una modificación de la propia ley de bases del impuesto no se podría aplicar, aunque nosotros teníamos intención de poder abrirlo a otros tipos de energías renovables, pero la ley no lo permite actualmente.

Incluimos una disposición, que es verdad que nos ocurre lo mismo, que es la disposición para aquellos edificios que tengan certificación energética A o B, que actualmente la ley no lo permite, pero creemos que va a haber un cambio normativo, y queríamos recogerlo ya en el impuesto.

Además, incluimos una bonificación por domiciliación, igual que hemos hecho en el impuesto de vehículos de tracción mecánica, del 3 %, para aquellas personas que domicilien los recibos junto con el impuesto de vehículos de los inmuebles que tengan, y se incluye también un sistema de pagos especiales que supone un fraccionamiento del recibo en tres partes sin intereses, que será en las fechas del 1 de junio, 1 de septiembre y 1 de diciembre.

Puesto que el impuesto de vehículos se cobra en el primer trimestre del ejercicio, hemos querido ponerlo así para que el recibo tanto del impuesto de vehículos como del impuesto de bienes inmuebles se reparta a lo largo de todo el ejercicio económico para los ciudadanos de Aranda, y tenga un menor efecto que cuando se paga todo de una vez.

Además, en la disposición adicional última se incluye una bonificación especial para aquellas empresas, para aquellos sectores que han tenido una bajada de facturación. Esta bonificación se sumaría a las bonificaciones que ya se recogen anteriormente. Quiere decir que alguien puede tener derecho a la del 3 %, y además sumar estas bonificaciones por baja de facturación del 2,5 % para aquellos que han tenido un descenso de entre el 51 y el 75, y del 3,5 para aquellos que hayan tenido un descenso de más del 76 %.



Creo que nos ha llevado mucho tiempo, hemos tenido muchas negociaciones y muchas reuniones, y creo que era un buen momento para hacer una vuelta y una modificación a la ordenanza del IBI, que, efectivamente, seguro que no es la mejor de todas, y que podría ser mejorable, pero nos gustaría que pudiera empezar a aplicarse y que los ciudadanos puedan beneficiarse de estas nuevas condiciones a partir del año 2021.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

Desde Izquierda Unida nos vamos a oponer a esta medida, que nos parece generalista, donde bajamos impuestos sin ningún criterio de ingresos ni análisis de situaciones, en la que solo salen beneficiados aquellos que más tienen y, por lo tanto, creemos que menos necesitan.

Como ejemplo, un piso de una persona de clase trabajadora o con el valor catastral medio de 52.500 euros se va a ahorrar unos 14 euros anuales. Pero si nos vamos a las cantidades totales de ingresos que no va a percibir el ayuntamiento, nosotros creemos que todo cambia.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que un tercio de los ingresos totales del ayuntamiento son de IBI, por lo que, si mermamos esta cantidad, esto va a conllevar una merma en inversiones necesarias para para 2021 y sucesivos años.

Además, que, por desgracia, el 2021 va a venir marcado por un aumento de las necesidades sociales, de servicios como el de limpieza de colegios, que vamos a tratar luego, por ejemplo, y un sinfín de situaciones que ya podemos ir sintiendo en nuestra economía local, por lo que creemos que no es el momento apropiado para pensar de manera individual, sino para hacerlo de manera colectiva. Tampoco compartimos la reducción del 3 % por las cuotas domiciliadas, cuando tenemos una tasa de domiciliación del 80 %, que es una tasa ya de por sí muy elevada, que con esta medida poco se podrá incrementar esta cifra.

A lo que quiero llegar es a que, si calculamos tomando como ejemplo la simulación de IBI urbana para 2021 que nos presenta el informe técnico, vemos que para nosotros son unas cuentas trampa. Este informe concluye que va a haber un descenso de ingresos de 277.000 euros en la mayor parte por ese 3 % de bonificación para el año 2021, y en la de suelo rústico, una reducción de unos 32.000 euros.

Pero si realmente analizamos la cantidad que va a dejar de percibir, nos encontramos con una cantidad muy superior. Hemos hecho los cálculos, y el descenso que vamos a tener en ingresos en el ayuntamiento por el IBI urbano va a ser de 448.000 euros, por el IBI rústico 40.000 euros. La bonificación del 3 % urbano van a ser 261.000 euros, y la del 3 % rústico, 13.000. Que, si esto lo unimos al descenso del IBI para comercios, hostelería, cultura, con el que estamos totalmente de acuerdo, dada la situación actual en la que están, creemos que hay que apoyarles, sumarían otros -43.000 euros.

Redondeando, tenemos una merma de ingresos de 800.000 euros. A este descenso de los ingresos por esta partida, pues nos vamos a encontrar en una crisis que nos va a llevar a reducir los ingresos, por ejemplo, con las bajadas de actividad económica. Va a haber bajadas en la construcción, y creemos que esta ralentización de la economía nos va a generar menos ingresos.

Por otro lado, si se aprueba la bonificación del 50 % del IBI para todas las construcciones con certificación energética A, vamos a ver cómo aumentan los servicios que se tienen que cubrir desde el ayuntamiento: limpieza, jardines, recogida de basuras, etcétera, en todos esos nuevos espacios, y los ingresos nuevamente van a verse reducidos, por lo que esto conllevará, creemos, un menor cuidado de nuestra Villa.

Donde sí que creemos que se tenía que hacer más hincapié en este momento es en las bonificaciones a los comercios, industria, cultura. Creemos que un 2,5 o un 3,5 es una cifra casi ridícula, y creemos que es aquí donde de cara al próximo año deberíamos haber hecho un mayor esfuerzo para aliviar un poco sus cuentas.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

No compartimos las afirmaciones de la portavoz de Izquierda Unida, en tanto en cuanto nosotros consideramos que esta reducción, aunque la consideramos escasa para los bolsillos del contribuyente, siempre es mejor que seguir subiendo los impuestos. Pero sí que es interesante el planteamiento que hace, porque,



evidentemente, aquí el equipo de Gobierno ha acordado bajar el IBI. ¿Para qué? ¿Solo para que los contribuyentes tengan menos carga fiscal? Bueno, por esa parte estamos de acuerdo, pero ¿no tienen unos presupuestos aprobados ustedes?

Cuando proceden a reducir impuestos, lo primero que tienen que hacer es saber qué modelo de ciudad quieren, qué presupuestos van a tener. Pero a ustedes les da un poco igual. Ahora vamos a hacer la reducción del IBI, ahora vamos a hacer la reducción de tal. Ustedes, lo primero que tenían que haber hecho este año, entre enero y marzo, que no había coronavirus, era negociar unos presupuestos, y sobre esos presupuestos negociados, decir si se puede bajar o no se puede bajar el IBI, que nosotros les hubiésemos apoyado siempre en esa reducción del IBI, pero con unos presupuestos negociados con un modelo de ciudad.

Ustedes van a salto de mata: ahora hacemos esto, mañana hacemos esto otro. Se nos llena la boca diciendo que somos la tercera ciudad industrial de Castilla y León en potencia, pero seguramente, en servicios al ciudadano, en ejemplo de ciudad, no estemos ni entre las 20 primeras.

Esta propuesta del IBI es un salto de mata más que hace el Equipo de Gobierno, y que nos presenta aquí hoy.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Esta propuesta, el punto 5, tiene dos lecturas. Como he comentado en el punto 3, a nosotros lo que nos gustaría es que los impuestos se sigan recaudando como se siguen recaudando, con unos beneficios y unas bonificaciones para quien realmente no está en una situación favorable actualmente, por los motivos que sean, y especialmente por el de la crisis del coronavirus, y que, una vez recaudados esos impuestos, se repartan, se invierta, y, además, se refuercen estas ayudas a guien realmente lo necesita.

Esta propuesta baja el IBI a todos, con lo cual a mí también, y a todos los que estamos aquí sentados, y a todos nos parece bien, claro, es una medida generalizada que a nadie le va a parecer mal que le bajen los impuestos, es una medida un poco también populista, pero en la que todos estamos de acuerdo.

Sí que es verdad que, como ha comentado Elia en su intervención, en la situación actual que estamos, por lo menos, no seguir subiendo esta subida que había en los 10 años que estaba previsto, pues sí que se agradece, es cierto. Tiene esas dos lecturas: por un lado, que a nosotros nos gustaría que realmente se beneficie a quien lo necesita, como viene aquí puesto en el punto 4, en el punto adicional de interés de actividad por la COVID, pues en eso estamos totalmente de acuerdo.

También en el punto 3, las bonificaciones para las construcciones eficientes, que habla de invertirlo, de hacer bonificaciones hasta del 50 % de la cuota íntegra para los bienes inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del Sol.

Desde luego que estamos de acuerdo en estos puntos, pero como hemos comentado, y así lo ha transmitido nuestra compañera en las diferentes comisiones, queríamos haber hecho, claro, la reducción del IBI por motivos económicos no se puede hacer, tiene que ser generalizada, pero nosotros hubiéramos preferido que no se hubiera bajado, y que realmente luego se invierta en lo que hay que invertir. Por eso tiene estas dos lecturas que he comentado.

Sr. Berzosa Peña, PP

Sorprende la intervención de Izquierda Unida. Un partido, como es Izquierda Unida, preocupado por lo social, preocupado por las familias con pocos recursos supuestamente, y habla de que vamos a perder ingresos en el ayuntamiento, que generalmente tiene un presupuesto de 29-30 millones de euros, que 200.000 euros de impacto no es muy elevado, y, sin embargo, a una familia o una persona que esté jubilada con 70 años, y que cobre 500 euros, le parecen poco 14 euros. Pues con 500 euros, 14 euros es bastante dinero. Hay gente que con ese dinero come dos días.

Con lo cual, no se puede tener ese enfoque. Yo creo que toda la ayuda de reducción fiscal que se pueda hacer a las familias, bien está y bienvenida sea.

Otro de los factores de la domiciliación del IBI, y potenciar esa reducción o esa bonificación en la domiciliación



del IBI, es que probablemente va a haber más domiciliaciones, y eso va a provocar que se reduzcan los impagos, porque hay impagos, usted lo ha dicho, el 20 % más o menos de lo que es el parque mobiliario de Aranda de Duero.

Según el INE, y lo acabo de sacar ahora mismo, en Aranda de Duero hay 18.820 viviendas. Si tenemos un 20 % de impagos, es que 2.764 viviendas no pagan el IBI. Probablemente, con la domiciliación —casi seguro—reduzcamos estas cifras, porque les puede interesar. Les podría interesar tener domiciliada la vivienda y tener una bonificación, tener domiciliado el vehículo y tener una bonificación, porque tienen todo domiciliado y, al final, es poner en valor también que puedan tener algo más de dinero esas familias o esas personas, porque no tienen una reducción de carga fiscal, pero también provocamos que se cobre o se vaya cobrando cada vez más lo que se tiene que cobrar realmente por esos bienes en el ayuntamiento.

Nosotros estamos totalmente a favor de estas reducciones en el IBI, y de esta manera, de apoyar también en general a la sociedad, y más ahora, con esta situación.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Es una reducción del IBI. Sabemos que esta disminución viene motivada por la actual crisis económica provocada por la COVID, y también porque así nos lo demandan los contribuyentes.

Sabemos que supone una disminución de la recaudación, entre los 200.000 que han dicho unos compañeros y los 800.000 de otros, yo no sé, sumo 300.000. Si me lo puedes aclarar, Elia, porque no se...

Pero con los informes favorables, entiendo que quien ha hecho estos informes lo ha hecho bien. No vemos oposición. Por otro lado, el tema de bonificación y domiciliación bancaria, como en el caso del impuesto de vehículos, también nos parece correcto, así como el sistema de pagos de vencimiento especial en junio, septiembre y diciembre.

Para finalizar, la bonificación por establecimiento de sistema de aprovechamiento de energía solar y bonificaciones según certificación energética, no es que nos parezca bien, sino fundamental, ya que queremos una gran más sostenible, renovable y no contaminada.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Para empezar, no sé de dónde ha sumado la concejala de Izquierda Unida las cantidades para que le salieran los 800.000 euros. Porque, de hecho, a mí no me sale tanta cantidad. En todo caso, si sumo los importes, estamos hablando de en torno a 350.000. Si yo asumo los importes de los informes técnicos, que, en todo caso, Intervención da por buenos, con relación, tanto a la reducción de las cuotas...

En cualquier caso, el sentir de la modificación era poder ayudar a la ciudadanía en general, por dos cuestiones. Primero, porque al año que viene iban a ver un impacto en su recibo del IBI, que iba a suponer una subida, y, aunque es verdad que no hay una discriminación económica, esta situación nos ha afectado a todos. Ha afectado a las empresas, ha afectado a los particulares, ha afectado a todo el mundo. Yo no conozco a nadie que esté viviendo una situación de bonanza. Me da igual que sea un empresario, me da igual que sea un trabajador.

Todas las personas de este municipio van a ver mermados sus ingresos y van a ver perjudicada su situación económica general por causa de la crisis provocada por la COVID. Cualquier ayuda que por parte de las Administraciones podamos hacer para que esta situación no se agrave, creo que ha de ser hecha, y esa es la intención de esto.

¿Que la bonificación especial por la bajada de facturación no es muy alta? Pero es que es a sumar a las otras. El 2,5 o el 3,5 es a sumar al 3 %, además de la domiciliación, que, en algunos casos, desde luego, sí que puede suponer una cantidad importante, y, desde luego, lo que es más importante: si no hacemos esta modificación, al año que viene, es verdad que el ayuntamiento hubiera recaudado mucho más por el IBI.



De hecho, creo que estábamos hablando de más de medio millón de euros, pero también es cierto que a todos nos hubiera supuesto, y, desde luego, a todas las familias que tengan problemas económicos por causa de la COVID les hubiera supuesto un incremento en el recibo del IBI.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

No estoy muy de acuerdo con la afirmación que acaba de hacer la concejala de Hacienda, porque yo soy de los que creo que en toda crisis sí que hay gente que se beneficia, y mucho. Pero es verdad que esto está afectando a economías medias de personas que han vivido bien o viven bien, pero que, en este momento, viene esto que nadie espera, y que, evidentemente, el que viva bien día a día no significa que tenga ahorros en la cuenta bancaria. Se puede vivir bien y no ahorrar absolutamente nada.

Pero quería hacer una referencia a un pensamiento que estaba haciendo en estos momentos, de lo que pienso hoy del Pleno. Es curioso, parece que vamos al revés del mundo. Ya sé que tienen que traerlo ustedes aquí para los presupuestos del año que viene, todas estas ordenanzas. Pero es que hoy, lo único que estamos haciendo aprobar es cobros a la gente. Lo que tiene que pagar la gente.

Hubiera sido bueno que hoy hubieran traído consensuada parte de esos 700.000 euros de ayuda, por ejemplo, a compra de libros, a conexiones a Internet en las casas, por si hay confinamiento de estudiantes. En fin, que no sea un Pleno que sea todo recaudar a los ciudadanos que, encima, lo están pasando mal.

Vuelvo a reiterar: yo, que estoy en la calle, y muchos de ustedes también, si algo dicen los ciudadanos, independientemente de su ideología y de su voto, y de que vote o no vote, es que nos está exigiendo, nos está pidiendo, que seamos exigentes con aquellos que han tomado una decisión sanitaria en la Junta de Castilla y León, con unas consecuencias gravísimas para nuestra ciudad, y que no veo que nuestros representantes en la Junta de Castilla y León, y no veo en ustedes, ningún ejercicio enérgico contra la decisión tomada, o exigiendo, cuanto menos, una ayuda económica a quienes han tomado esta decisión.

Por lo tanto, yo en esta intervención reitero que esa unidad política que hace falta en esta ciudad, porque nosotros estamos sufriendo una crisis a mayores que el resto de España. Yo creo que se ha tomado una decisión sanitaria que seguramente ha sido maravillosa y estupenda, según el señor Igea, que no ha tomado en ninguna otra ciudad, y yo creo que eso tiene unas consecuencias.

Nosotros aquí, en este salón de Plenos, todos, independientemente de la ideología y de lo bien o lo mal que nos caigamos, estamos obligados a dar respuesta a los ciudadanos, que esos sí que están sufriendo —todos nosotros también— las consecuencias de unas decisiones de castigo y de ejemplo a un país —porque hemos salido en todo el país durante 10 días—, que nos ha dejado absolutamente, en la más absoluta —valga la redundancia— de las ruinas.

Por lo tanto, yo reitero en este punto, una vez más, un escrito, a ser posible unánime, para reclamar a la Junta de Castilla y León una ayuda económica para nuestra ciudad.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

Explicaros de dónde he sacado los cálculos, que parece que... Lo único que hemos hecho es: aquí, lo que aparece, son los cálculos de diferencia entre lo que se ha recaudado este año y lo que se recaudará el año que viene, ¿no?

Nosotros, lo que hemos hecho, es aplicar el índice antiguo a la cantidad que se cobraría al año siguiente. No hemos hecho magia ni ningún dato nos lo hemos inventado. Entonces, si nosotros mantuviésemos esa tasa con la cantidad que se ha simulado que se va a llevar al año que viene, da esa cantidad, y eso que no se incluye si hay nuevas construcciones, que aumentaría todavía más. Entonces los 800.000 euros, de verdad que luego, si queréis, os puedo pasar los apuntes.

En cuanto a lo de los 14 euros para una comida de dos días, lo siento, creo que es más importante a esa persona de 70 años darle un buen servicio, a lo mejor, de comida a domicilio, que eso se le puede dar desde el ayuntamiento con estos 800.000 euros que hemos recaudado.



No nos parece que aprovechar el tema de la pandemia para bajar los impuestos del IBI sea el tema. Habría que bajarlos por otra circunstancia, pero consideramos de verdad que 14 euros en una renta media, o pongamos que tenemos, yo qué sé, un patrimonio inmobiliario de 200.000 euros, esa persona con un patrimonio inmobiliario de 200.000 euros se va a ahorrar 54 euros. Creemos que, de verdad, lo individual no tiene que primar por encima de lo colectivo.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Solo volver a comentar eso, que tiene las partes positivas de esta reducción del IBI, y que a todo el mundo nos gusta que nos descuenten y que nos bajen los impuestos; y la parte negativa, que, si lo recaudamos, lo podemos invertir y enfocar realmente en las personas que más lo necesitan.

Sr. Sanz Velázguez, PSOE

Yo creo que a todos nos hubiera gustado traer una propuesta de reducción del IBI equitativa. Al que cobra 5 le bajamos X, al que cobra 10, X+Y. A todos nos hubiera gustado, pero eso no es posible. Como eso no es posible, tenemos que analizar si queremos o no bajar impuestos, porque estoy hablando hoy de bajar impuestos, no de subir. Bajar impuestos al año que viene.

Nosotros entendemos que no es fácil —claro que no—, porque, claro, el que tiene una vivienda de 100.000 euros va a tener una bajada, y el que tiene una vivienda de medio millón, tiene otra. Eso no lo podemos evitar.

Este año, que estamos en el período de pagar el IBI, estamos recibiendo muchas críticas ya. Este mismo año, este 2020, ya han llegado los recibos, ya la gente sabe lo que va a tener que pagar, y ya la gente se está enfadando de que se les están subiendo los impuestos en un año de mucha crisis, muy dura, que no se ha podido hacer nada, evidentemente, porque se tiene que aprobar con un año previo. Por tanto, ya tenemos esa crítica.

Otra de las cosas que nosotros defendíamos desde el principio de la pandemia es que hay locales y establecimientos, que todos os acordaréis, nosotros, en las primeras propuestas que hacíamos, era facilitar alquileres y facilitar, en su momento, hipotecas, hablábamos.

Cuando el tema de las hipotecas se eliminó, porque, según se dijo, no se puede ayudar a generar patrimonio y demás, claro, había que buscar una forma de ayudar también a ese otro colectivo: al que tiene un pequeño comercio, al que tiene un pequeño bar o al que tiene una pequeña industria.

A ese colectivo, con esta propuesta, se le intenta ayudar, y se le intenta ayudar en tres vertientes. En la primera, claro, es que se nos ha olvidado también decir que, de entrada, al año que viene no se va a subir el 10 %. De entrada, no se va a subir el 10 %. Eso es lo primero. Sí, lo ha dicho la concejala en su primera exposición.

Cada año....., pero quiero que los ciudadanos entiendan que el año que viene no se les va a subir el 10 % que correspondía que se les subiera. 10 %, no estamos hablando de una cantidad mínima. Si a eso añadimos el 3 %, si lo tienen domiciliado, hablamos del 13 %. Si hablamos de industrias, según ha comentado la señora concejala de Hacienda, hablaríamos del 15 %. Hablamos del 16,5 %.

Estamos hablando de unas cantidades bastante elevadas de porcentajes. Claro, los porcentajes nunca son justos. Claro, eso es así. Cuando en un convenio, en una negociación salarial, se dice que se sube un 5 %, puede ser una cantidad amplia y todo el mundo, cuando oye el porcentaje, dice que sí y le parece genial, pero claro, al que está cobrando 1.000 euros le subes una cantidad, y al directivo que cobra 3.000 le subes otra.

Es que igual deberíamos empezar a enfocar las cuestiones al margen de los porcentajes. Nos gustaría a todos, a nosotros los primeros. Claro, cuando os estamos diciendo... Claro, es que sí que es fácil. Si doy la razón a la compañera de Izquierda Unida. Si hablamos de 14 euros al año, nos puede parecer que no vale para nada, pero si hablamos de 15 euros por un examen puede parecer lo mismo. Las cantidades son similares. Antes nos oponíamos a los 15 euros con las bonificaciones si estábamos en el paro porque nos parece exagerado, y ahora nos parece poco la reducción de 14. Que no son 14, que la media de las viviendas en Aranda no es una reducción de 14. No vamos a entrar nosotros a debatir en esos detalles.



Por tanto, lo fácil es decir: sí, tenemos varios miles de euros más —cientos de miles— el año que viene. ¿Quién nos iba a garantizar al Partido Socialista que esos 800.000 o 300.000 que se vayan a recaudar el que viene se van a utilizar en servicios sociales?

La forma que tenemos de asegurarnos de que se van a utilizar en servicios sociales, que va a ser para todos, es no subiéndolos, no cobrándolos. Entendemos que cuando es algo que es para todos, es para todos. Por tanto, a nosotros, sí que es verdad que, en un principio, incluso esa reducción del 2,5 y el 3,5 % nos parecía pequeña. Nos parecía poco. A las empresas que lo han pasado mal, reducirles esas cantidades nos parecía poco. Pero luego te pones a pensar y dices: "claro, si meto más, igual, ¿cuánto eximo a Michelin, Pascual, a Glaxo? ¿De cuántos les eximimos si subimos más la cantidad?

También se nos podría criticar en ese sentido, porque, si tú reduces un 10 %, un 15 %, a un pequeño taller que ha tenido un problema, ese 15 % es para todos, y si entrásemos en otra disyuntiva, claro, es que aquí también se ha pretendido por algunos, que hablásemos del IAE, y ahí es donde, yo creo que con buen criterio, ese tema no se está tocando, porque el IAE sí que es de verdad donde reduciríamos impuestos a los que más ganan, porque el IAE tienes que haber ganado más de 1 millón de euros para poderlo pagar. Ahí sí, y es lo que algunos pretendían que se tocara, y es donde nosotros claramente dijimos que no estábamos de acuerdo. Porque, claro, ahí sí que beneficias a unos muy concretos, a los que superen el millón de euros de beneficios.

Por lo tanto, ¿qué puede ser justo? ¿Que no? Pues es evidente. A unos les parecerá que es poco lo que reducimos o lo que se ha propuesto reducir, a otros les parecerá mucho. Evidentemente, nunca van a estar todos contentos. Nosotros creemos que es proporcional, entendemos que la bajada a las pérdidas es solo para el año '21, viene en la ordenanza que solo es de cara al '21. De cara al '22 se recupera lo que se iba a cobrar en el '21. No se añade un 10 % más, que es otra de las cosas que tiene que quedar clara.

Cuando se haga el IBI del año 2022, no se va a añadir 20 %, no, que es lo que tocaría en su momento, sino un 10 %. O sea, se va a pagar en el año '22 lo que correspondería pagar en el año '21. Por lo tanto, nosotros entendemos que la propuesta —repito— puede parecernos a unos mucho y a otros poco. Creemos que en estos momentos puede ser proporcional, y, evidentemente, nosotros vamos a votar a favor.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Efectivamente, tal como ha dicho el concejal de Partido Socialista, D. Ildefonso Sanz, la primera intención, que es la de la bajada del tipo, es la de paralizar el incremento de subida, porque, efectivamente, si no, en el año 2021 los ciudadanos de Aranda iban a pagar un 10 % más de lo que ya están pagando este año, que es un 10 % más que lo que pagamos el año pasado.

Que es verdad que yo entiendo que la gente piense que es que se han subido los impuestos este año precisamente con el tema de la COVID. No, no se han subido, es el mismo tipo impositivo. Lo que sí que se ha aplicado es la no mitigación del efecto que tocaba este año para la subida de la ponencia de valores catastrales.

Nuestra intención, desde luego, es la de paralizar las subidas, al menos durante el año 2021, y, además, tener el efecto de una ligera bajada con la bonificación del 3 % para aquellas personas que domicilian en el recibo.

¿Que ya hay muchos recibos domiciliados? Sí, pero es verdad que todas esas no domiciliaciones suponen al ayuntamiento un coste altísimo de tiempo, de esfuerzo, de trabajo, de notificaciones, y que aquellas personas que realmente colaboran con el ayuntamiento, deben tener ese beneficio, el beneficio de esa disminución de ese 3 % de bonificación, por colaborar con el ayuntamiento en el sostenimiento de todos.

Decir que este es un Pleno para recaudar, todo lo contrario, es un Pleno para poder aliviar la carga impositiva de los ciudadanos, porque, si no aprobamos esto, desde luego, al año que viene sí que todos van a sufrir una subida —otra vez— en sus recibos del IBI, que, al final, es el recibo más alto que todos tenemos, obviamente.

El impuesto de vehículos puede estar en torno a los 60, 80, 90, 100 euros, pero el IBI ya es una cantidad grande, y el hecho, además, que no se ha hablado mucho de ello, pero a mí me parece importante, del sistema de pagos especiales que los ciudadanos, es verdad que siendo encima el impuesto del recibo del IBI, la carga fiscal más importante que tenemos en este ayuntamiento, encima, que te venga de una sola vez en agosto, cuando encima en septiembre tienes todo lo que supone la vuelta al cole y la vuelta al trabajo después de las vacaciones, creo que es un alivio también para los ciudadanos que esto se vaya a fraccionar en tres veces a lo



largo de todo el ejercicio, sin coste para el ciudadano, porque no va a tener intereses.

Siempre ha existido la posibilidad del fraccionamiento, pero el fraccionamiento una vez que ya hubiera sido emitido el recibo, y, además, siempre con intereses. Sin embargo, de esta manera también estamos facilitando a las familias el poder hacer ese pago a lo largo de todo el ejercicio, que siempre supone una carga, no, desde luego, en la cantidad económica, que va a ser la misma, pero sí en ese diferimiento en el tiempo.

Con lo cual yo creo que es una cuestión positiva para todos los ciudadanos. Es positivo también para Aranda, porque, a pesar de esa recaudación que no se va a producir, que ya he entendido de dónde sacaba doña Vanesa González los 800.000, que eran los 800.000 previstos si se producía esa subida del 10 %. Claro, yo decía: no, me suma, me suman 350. Claro, estaba haciendo la previsión a futuro si no se hubiera producido la reducción.

Creo que el ayuntamiento lo puede afrontar, creo que todos los ciudadanos lo están pasando mal y lo van a pasar peor, y creo que es nuestra obligación contribuir al menos a no aumentar la carga fiscal sobre los mismos.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, vamos a someter a votación en el punto número 5 del orden del día, gestión tributaria expediente 2020/4376A, modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.

Terminada la deliberación, el Pleno, por mayoría, con 13 votos a favor (5 PP, 5 PSOE y 3 C´s), 1 voto en contra (1 GRUPO MIXTO) y 5 abstenciones (2 VOX, 1 PODEMOS y 2 CONCEJALES NO ADSCRITOS).

6. DEP. CONTRATACION. Número: 2020/00006951W.

Propuesta modificación de contrato del servicio de limpieza en colegios y dependencias municipales por COVID-19

Expediente: 2020.6951W

Asunto: Tramitación de la modificación no prevista en el contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Documento:

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo al contrato de servicios arriba referenciado emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro 01 de agosto de 2020 se solicita a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Soldene, S.A, se estimen las horas de limpieza necesarias en cada centro educativo a los efectos de cumplir con el protocolo publicado por la Junta de Castilla y León con motivo



del Covid-19 para el curso escolar 2020/2021.

SEGUNDO.- Con fecha de registro 05 de agosto de 2020, la empresa Soldene, S.A, presenta en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero propuesta de ampliación del contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

TERCERO.- Con fecha 18 de agosto de 2020 emite informe la responsable del contrato arriba referenciado.

CUARTO.- Con fecha 31 de agosto de 2020 se otorga trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, habiendo presentado alegaciones la misma con fecha 03 de septiembre de 2020.

QUINTO.- Con fecha 03 de septiembre de 2020 emite informe la responsable del contrato estimando las alegaciones recibidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La normativa que resulta de aplicación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación de los contratos y su procedimiento viene regulado en los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cabe señalar que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 205 LCSP, ya que nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, habiendo sido declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado mediante Real Decreto 463/2020,



de 14 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, la Junta de Castilla y León adoptó el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. En el punto cinco del mismo se recogen las medidas relativas a los centros docentes y se determina que la Consejería de Educación elaborará y aprobará un protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en el que se recogerán las recomendaciones sanitarias aprobadas hasta el momento.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato contenido en el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, la Consejería de Educación, con el asesoramiento de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, ha elaborado el Protocolo de Prevención y Organización del Regreso a la Actividad Lectiva en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020-2021.

Dicho Protocolo hace necesario modificar el contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, suscrito con la empresa Soldene, S.A., a los efectos de ampliar el número de horas de limpieza necesarias en cada centro para cumplir con el protocolo publicado por la Junta de Castilla y León.

TERCERO.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, según la propuesta de ampliación efectuada por la técnico del servicio responsable del contrato, la alteración no excede del 20 por ciento del precio inicial el contrato, IVA excluido, siendo en consecuencia obligatoria la modificación acordada por el órgano de contratación.

CUARTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (ex. Artículo 205):

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo. La misma se encuentra en el sub-apartado b) del mismo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Dicha modificación responde al Protocolo de Prevención y Organización del Regreso a la Actividad Lectiva en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020-2021.



La modificación encuentra su justificación en el sub-apartado b) del apartado segundo del artículo 205 LCSP, que señala lo siguiente:

- "b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".

Según lo manifestado en fundamentos anteriores, se cumplen todos los requisitos que exige dicho artículo.

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento para realizar la modificación del contrato, el mismo se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley y en su normativa de desarrollo.

Debido a que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, no es superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es inferior a 6.000.000 de euros, no resulta preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, de conformidad con el 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, estando el contrato objeto de modificación sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, debido a que el contrato está siendo modificado durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, tal y como establece el artículo 207 de la LCSP.



SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Pleno de la Entidad Local, puesto que su valor estimado supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2020, con nº de referencia 2020/1232 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la empresa Soldene, S.A., por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 03 de septiembre de 2020 del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación de la presente Resolución y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en los términos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 03 de septiembre de 2020, en el que se concluye lo que sigue a continuación:

Frecuencia

El protocolo establece la limpieza de los aseos tres veces al día. Según esto, y repartiendo las limpiezas a lo largo del periodo lectivo en los colegios con horario lectivo por la mañana, se realizaría una última por la tarde, que contaría como la primera a las 8:00h, trabajo ya dentro del contrato, otra a las 10:00h y otra a las 12:00. Considerando que 2h es tiempo suficiente para limpiar los aseos del edificio, se estima que la limpieza podría terminar a las 14:00h. De la misma manera se extrapola a los centros que tienen horario lectivo por la tarde.

Según esto, el incremento de limpieza abarcaría desde las 10:00h hasta las 14:00h, en los centros con horario lectivo por la mañana, y de 17:00h hasta 21:00h en los centros con horario lectivo por la tarde, lo que supone un incremento de 4h al día.

Precio/hora

Según lo indicado en los antecedentes, se considera válido el precio de 17,36€/h, aplicándolo a las horas realmente ejecutadas, descontando festivos y días de cierre.

Hasta final de año, y de acuerdo con el calendario escolar publicado por la Junta de Castilla y León, hay 69 días lectivos desde el comienzo de las clases el 9 de septiembre, y la finalización el 22 de diciembre, ambos incluidos.



Según esto, el coste hasta final de año de la ampliación del servicio de limpieza para realizar las tres limpiezas diarias según establece el protocolo de la Junta de Castilla y León, sería de 57.496,32 € más IVA, 69.570,55 € IVA incluido, según la siguiente tabla:

INCREMENTO EN EL COSTE DEL SERVICIO EN EL AÑO 2020

DEPENDENCIAS	H/DÍA AMPLIACIÓN	DÍA S DEL 9- SEP AL 22-DIC	€/H ORA	€/202 0 SIN IVA
FRANCESAS-ESCUELA MÚSICA Y DANZA				
FRANCESAS- FOLKLORE	4,00	69,0	17,3	4.791,
FRANCESAS-BANDA DE MÚSICA			6€	36 €
FRANCESAS- LUDOTECA				
ESCUELA DE ADULTOS	4,00	69,0	17,3 6 €	4.791, 36 €
COLEGIO FERNAN GONZALEZ EDUC. PRIMARIA	8,00	69,0	17,3 6 €	9.582, 72 €
COLEGIO FERNAN GONZALEZ EDUC.	4,00	69,0	17,3 6 €	4.791, 36 €
COLEGIO SIMON DE COLONIA	4,00	69,0	17,3 6 €	4.791, 36 €
COLEGIO FUENTEMINAYA	4,00	69,0	17,3 6 €	4.791, 36 €
COLEGIO SANTA MARÍA CICLO SUPERIOR E.O. COLEGIO SANTA MARÍA CICLO INICIAL Y MEDIO E.O	4,00	69,0	17,3 6 €	4.791, 36 €
COLEGIO SANTA MARÍA EDUC. INFANTIL	4,00	69,0	17,3 6 €	<i>4.</i> 791, 36 €
COLEGIO SANTA CATALINA I	4,00	69,0	17,3 6 €	<i>4.791,</i> 36 €
COLEGIO SANTA CATALINA II	4,00	69,0	17,3 6 €	<i>4.791,</i> 36 €
COLEGIO CASTILLA	4,00	69,0	17,3 6 €	4.791, 36 €
TOTAL	48,00	759, 00	17,3 6 €	57.49 6,32 €

Puesto que el protocolo es de aplicación para el curso 2020/2021, de la misma manera, se calcula el coste del servicio para el año 2021 hasta fin de curso, siguiendo con las mismas premisas. De esta manera resulta un incremento de 87.494,40 € más IVA, 105.868,22 € IVA incluido

COSTE DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EN 2021 HASTA FIN DE CURSO



	H/DÍA	DÍA S DEL 11-	€/H	€/202
DEPENDENCIAS	AMPLIACIÓN	_		1 SIN IVA
FRANCESAS-ESCUELA MÚSICA Y		20 0071		
DANZA		40=	4-0	
FRANCESAS- FOLKLORE	4,00	105,	17,3	-
FRANCESAS-BANDA DE MÚSICA		00	6€	20 €
FRANCESAS- LUDOTECA				
ESCUELA DE ADULTOS	4,00	105, 00	17,3 6 €	7.291, 20 €
COLEGIO FERNAN GONZALEZ		105,	17,3	14.58
EDUC. PRIMARIA	8,00	00	6€	2,40 €
COLEGIO FERNAN GONZALEZ	4.00	105,	17,3	7.291,
EDUC. INFANTIL	4,00	00	6€	20 €
COLEGIO SIMON DE COLONIA	4,00	105, 00	17,3 6 €	7.291, 20 €
		105,	17,3	7.291,
COLEGIO FUENTEMINAYA	4,00	00	6€	20 €
COLEGIO SANTA MARÍA CICLO				
SUPERIOR E.O.	4,00	105,	17,3	7.291,
COLEGIO SANTA MARÍA CICLO INICIAL Y MEDIO E.O	4,00	00	6 €	20 €
COLEGIO SANTA MARÍA EDUC.	4.00	105,	17,3	7.291,
INFANTIL	4,00	00	6€	20 €
COLEGIO SANTA CATALINA I	4,00	105,	17,3	7.291,
COLEGIO SANTA CATALINAT	4,00	00	6€	20 €
COLEGIO SANTA CATALINA II	4.00	105,	17,3	7.291,
COLLEGE OF WITH CONTINUE WITH	.,	00	6€	20 €
COLEGIO CASTILLA	4,00	105,	17,3	7.291,
		00 1.15	6 € 17,3	20 € 87.49
TOTAL	48,00	5,00	6 €	67.49 4,40 €

En el caso de que la Junta establezca otras medidas o se suspendan las clases, estos importes podrían verse alterados.

Sólo se realizarán las ampliaciones de horas cuando haya asistencia de alumnos a los centros. Para ello, desde el Departamento de Educación o Departamento del que dependa ese centro, se deberá informar al responsable del contrato de limpieza de todo cambio que se produzca al respecto. El Ayuntamiento deberá informar a la empresa del servicio de limpieza al menos con 24h de antelación a dejar de prestar el servicio.

Sólo se facturarán las horas realmente realizadas, para lo cual se deberá llevar el control de entrada y salida por parte de los conserjes de los centros. No deberá realizarse ninguna hora más de lo aprobado sin que previamente se haya aprobado dicho incremento.



TERCERO.- Aprobar y disponer la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (144.990,72€), más TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (30.448,05 €) correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (175.438,77 €), en 57.496,32 € más IVA, (69.570,55 € IVA incluido), para el año 2020 y 87.494,40 € más IVA, (105.868,22 € IVA incluido), para el año 2021, importe a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

La modificación afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2021, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Martín Hontoria, C's

Estamos ante otro expediente, que tiene origen también en la COVID-19. En agosto de este año se solicita a la empresa adjudicataria que se estimen las horas de limpieza necesarias en cada centro educativo, a los efectos de cumplir con el protocolo publicado por la Junta de Castilla y León con motivo de la COVID-19 para el curso escolar 2021. Evidentemente, eso supone incrementar servicios, incrementar horas y, por lo tanto, incrementar los costes.

Al fin y al cabo, lo que se trae ahora mismo a este Pleno es la aprobación para modificar, precisamente, ese contrato, esa prestación de servicios, puesto que ese incremento de esos protocolos de limpieza suponen, en el año 2020, 57.496 euros más IVA, y en el año 2021, 87.494, lo que nos afecta en este año es lo primero, pero hay que tener ya previsto lo del año que viene, que tendrá que recogerse en los próximos presupuestos.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

A nosotros nos parece necesario cumplir los protocolos de limpieza de los centros educativos, por lo que no tenemos ninguna objeción a esta ampliación de contrato con la empresa de limpieza. Lo único que sí que solicitamos es que se haga un control del aumento proporcional de horas que se van a aumentar en cada colegio o en cada dependencia, con las nuevas contrataciones o ampliaciones de las personas ya contratadas, ya que para esto creemos que este aumento no debe repercutir solo en los bolsillos de la empresa, sino que todos los trabajadores que estén a cargo tengan esa ampliación en sus jornadas, o haya nuevas contrataciones.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

En este expediente hablamos de una modificación del contrato de limpieza por COVID 2019, como ya nos vino en la comisión. La circunstancia que nos atañe es que el Grupo Político Vox, ya en la comisión planteó el crear un plan de actuación paralelo al de la Junta, actuar como supervisores o como mediadores entre consejos escolares, la empresa encargada, y una de mis preguntas es: ¿son suficientes estos 175.000 euros?



¿Hay una persona que se está encargando de que este protocolo se cumpla? ¿Es el responsable del contrato? Yo, según puedo leer aquí, el protocolo establece la limpieza de los aseos tres veces al día, según esto repartido, bla, bla. Bueno, una serie de horas que establece que principalmente el protocolo dice que, con la limpieza en todos los colegios de los aseos tres veces al día es suficiente.

¿Creen ustedes que es suficiente gastarse 175.000 euros en dos años? ¿No son conscientes, o solo lo somos nosotros, de que los niños y los jóvenes son los más difíciles de controlar, y que controlar y proteger a los niños, por ende, nos va a proteger a nosotros y a nuestras empresas y a nuestro comercio?

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nosotros estamos de acuerdo en que hay que ampliar este contrato de la limpieza de los colegios públicos, porque hay que hacerlo así, todos tenemos claro que esta crisis de la COVID nos hace tomar medidas, reforzar todos estos servicios de limpieza, y como viene en este punto, hay que aumentar la limpieza a 6 horas al día por edificio, menos en el Fernán González, en que hay que aumentarlas hasta 12 horas, porque es un edificio más grande. Bueno, en total 57.496,32 euros más IVA en el 2020, y al año que viene, 87.494,40.

Estamos de acuerdo. Lo único que sí que pedimos desde nuestro grupo es que se vigile que se cumpla realmente este contrato, que esta ampliación de horas, la empresa la va a cumplir, y que no va a redundar únicamente en el beneficio propio de la empresa. Ese es nuestro único requisito y lo único que pedimos.

Sr. Berzosa Peña, PP

Evidentemente, nosotros estamos totalmente de acuerdo en esta modificación. Hay que cumplir con todos los protocolos estrictamente, y en este caso es un servicio que se va a dar por las mañanas, exclusivamente personal específico para las limpiezas de las clases cuando hay cambios de alumnos en las diferentes clases. Luego la de madrugadores, porque uno de los problemas que están surgiendo con el tema de los protocolos es que han tenido que dotar todas las aulas y todos los espacios que hay en los colegios para poder cumplir con el número de personas que tiene que haber en cada clase, con lo cual, hay más espacios a limpiar, y en algunos casos tienen que compartir clases los alumnos haciendo cambios, y, lógicamente, antes de cada cambio se tiene que desinfectar.

En el caso de este año, el dinero que se va a usar, si recordamos cuando empezó el tema del aislamiento, se suspendieron los contratos, y había unos meses que no se pagaron porque, al entrar en ERTE, definitivamente el ayuntamiento no tenía que hacer esos pagos, y lo que se ha aprovechado, de esos meses, en las escuelas infantiles que no se hicieron esos pagos, ese dinero ahora se está usando para cumplir con esta ampliación de limpiezas para el año 2020.

Para el año 2021, lógicamente, se tiene que dotar en el presupuesto que se presente por este ayuntamiento para poderlo cubrirlo, y así será, y si no, intentaremos buscar otra solución para dotarlo económicamente, puesto que, como bien ha explicado la secretaria, el acuerdo está condicionado a que en el año 2021 también haya esa dotación económica, que será de unos 87.000 euros para el '21 y 57.000 para el '20.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Evidentemente, el Partido Socialista, está a favor, por supuesto, de cumplir un protocolo, que, por otro lado, es obligatorio cumplir, tampoco es opcional, con lo cual está claro que vamos a votar a favor, pero es un protocolo de mínimos. No nos impide al ayuntamiento seguir buscando mejoras en el servicio o en formación de los trabajadores. Por ejemplo, se ha hecho en otros ayuntamientos, especializar a los trabajadores que van a hacer limpiezas en tema COVID, que nunca viene mal, y entonces, lógicamente, estamos de acuerdo.

Respecto a la ampliación del contrato, el protocolo es una cosa arbitraria, digamos. O sea, la harán técnicos, pero es una cosa arbitraria por parte de la Junta de Castilla y León, pero a nosotros nos supone un detrimento económico muy fuerte, que, además, detrae fondos que probablemente hubiéramos gastado en acción social o en sitios necesitados. Entonces, lo que vo sí que pido —exijo más bien— al Partido Popular y a Ciudadanos, que,



al fin y al cabo, son los mismos grupos políticos que gobiernan la Junta de Castilla y León, es que, primero, exijan que Mañueco cumpla su palabra, como parece ser que ha prometido un fondo especial para sufragar gastos de limpieza en colegios, y espero que sea algo más que los 630.000 euros que se ha hablado para un cuatrimestre, porque eso, a nivel regional, se lo come cualquier pequeño municipio casi, cualquier provincia.

Entonces, sí que pido que seamos reivindicativos, y sí que pido que a la Junta se le exija. Claro, porque la Junta, su protocolo fácil es derivar a los ayuntamientos —que no digo que a la Junta le sobre dinero, evidentemente, no le sobra a nadie— la limpieza, pero también había otras posibilidades. Se habló de haber un agente COVID, se habló de haber enfermería en los colegios, se habló de hacer pruebas serológicas a los niños y a profesores, y, al final, han tirado por lo lógico, que no digo que no sea lógico, pero balones fuera. O sea, esto lo pagan los ayuntamientos, ya veremos si se lo puedo compensar.

Entonces, sí que pido, como ha dicho antes un compañero, que se exija el cumplimiento del contrato, lógicamente, pero, sobre todo, pido que se resarza de alguna manera al ayuntamiento este gasto, porque creo que ya llueve sobre mojado. O sea, el famoso protocolo de agosto que nos aplicó la Junta de Castilla y León también de manera arbitraria, y que no se discutió como Administración, porque lo lógico era no discutirlo, ha supuesto la ruina empresarial para la mitad de las empresas de Aranda prácticamente, hostelería especialmente, como se ha hablado antes, comercio, y lo que genera de economía alrededor.

Sr. Martín Hontoria, C's

Evidentemente, aquí, aunque resumamos en un cómputo total de horas, el incremento no es lineal. Me refiero, no metemos un 10 % a mayores, sencillamente hay que cumplir un protocolo. ¿De acuerdo? Con lo cual, ese protocolo no especifica, como digo, que sea un incremento lineal, que haya que hacer mayor énfasis, sino que sencillamente marca una serie de puntos de limpieza que hay que tener cuidado.

Como ha comentado el compañero del Partido Popular, hay que limpiar entre clase y clase, con lo cual es, en teoría, lo suficientemente fácil controlar el cumplimiento del protocolo. ¿De acuerdo? Inicialmente no debería haber problemas en ese sentido.

En cuanto a cómo controlar el ayuntamiento, evidentemente, hay un responsable, un técnico municipal que tiene que velar por el cumplimiento del contrato, y como digo que es fácilmente comprobable si se cumple o no se cumple, es también fácil que le llegue a dicho técnico si hay algún tipo de incumplimiento.

En cuanto al procedimiento, que no hemos hablado de él, nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 205 de la ley de contratos de servicio público, y nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, con lo cual cabe, y no hay ningún problema para hacer la modificación.

Al igual que lo que hemos comentado de los veladores, nosotros también recogemos el guante. O sea, si hay que volver a estudiar esto para incrementar, evidentemente, somos los primeros en estar de acuerdo. Lo que nos interesa es garantizar al máximo la seguridad, sobre todo la seguridad de nuestros hijos, que para nosotros tiene que ser lo más importante.

En cuanto a la financiación, evidentemente hay un compromiso por parte de la Junta para financiarlo. Nosotros estaremos al tanto, y esperemos que se pueda cumplir. Como bien has dicho, compañero del Partido Socialista, por desgracia el dinero, los recursos, son finitos, y esperemos que no lleguen.

Sr. Ortega Morgado, No Adscrito

La verdad es que los veo a ustedes muy tibios. Al Partido Popular, a Ciudadanos. Estamos muy de acuerdo con lo que ha dicho D. Ángel, de reivindicar a la Junta de Castilla y León, porque es verdad que nadie cuestiona la seguridad de los hijos, ni de los sobrinos, ni de nadie, y, evidentemente, hay que cumplir un protocolo, que yo no sé si es el mejor del mundo, el peor, el mediano, el regular, si mañana lo van a volver a cambiar, si ahora llevamos mascarillas, si luego no, si primero gel, si luego nos ponemos champú. No tengo ni idea.

Como cada uno, además, son muy divos, y cada uno en su profesión de médicos y divos cada vez dicen una



cosa distinta, no lo sé, hoy cuesta 50.000 o 60.000, mañana costará 130.000, 140.000 o lo que les salga de las narices, y ya está. Porque, ¿hay seguridad al cien por cien? No. Pues no. Ahora hay un brote en Sotillo de la Ribera, de 22 personas. ¿Hay seguridad? Pues no, no la hay.

Pero lo que sí que pido, y lo que sí que exijo, y lo que sí que les digo es que, al señor Igea, al señor Mañueco y al señor Tudanca les tendrán ustedes que decir algo de que suelten dinero. Pero díganselo, no digan "mecachis" y "jolines". Peguen una hostia encima de la mesa, que ya está bien, que ya está bien, que la gente les va a apoyar si lo hacen, pero no en los medios de comunicación y en la televisión y en la radio. No, háganlo, que tendrán el apoyo.

Nosotros no podemos aprobar esto sin que mandemos una carta, cuanto menos, de exigencia a la Junta de Castilla y León de que nos den dinero. Oigan, ya está bien. Nos confinan —bueno, nos aíslan, como bien dijo el señor Chico en la radio—, dicen cómo nos tenemos que aislar. Ahora te dicen, los policías y eso, ya te buscas tú la vida. Lo pagas tú, te buscas tú la vida, y si la gente va, entra y sale, es tu problema.

Yo, lo que tengo que decir en mi asiento es que ustedes están aislados. Ahora, eso sí, en su sitio ustedes abran los negocios, vivan la vida, disfruten, contágiense, sean felices, pero nosotros, ni ponemos dinero ni regulamos ni vigilamos ni estamos pendientes de ustedes, simplemente les jodemos públicamente y ya está.

Entonces, lo único que nosotros decimos es: oigan, sean exigentes, sean exigentes con los suyos, que no pasa nada. No tengan miedo a los jefes, que son jefecillos, que no pasa nada, hombre. Reclamen dinero para la ciudad de Aranda.

Sí, por supuesto que hay que limpiar los colegios, y hay que sanearles, y hay que hacer un montón de cosas, pero lo que nosotros les exigimos a todos ustedes es que sean valientes, que esta situación requiere de política valiente, y valiente no es grosera, valiente no es faltona, valiente es ir y decir: oiga, esta es la situación. Traigan a Igea, denle un paseo, denle un paseo por la calle. Traigan a Mañueco, pero no lo traigan para hacerse una foto.

Si hace cuatro días han traído a Casado aquí, a este Pueblo, digo yo que tendrán capacidad de traer al señor Igea y al señor Mañueco, y que se den un paseo, que no les va a pasar nada, que nadie les va, ni a agredir ni a insultar ni nada, pero sí que es bueno que vengan y vean las consecuencias de sus decisiones, y se reúnan con los empresarios, a ser posible, si su agenda se lo puede permitir, se reúnan con los empresarios, con un poquito más de respeto de la última vez, y se den un paseo por la ciudad, y vean lo que han hecho, y ya está. Es tan sencillo. Háganlo, consíganlo. Tendrán nuestro apoyo. Luchen por ello.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

En casi un año y medio que llevamos sentados en este consistorio en los Plenos, jamás había asistido a tal algarabía en una intervención nuestra. No sé si es porque nuestros votos a veces son más necesarios que otras veces, por lo que yo esta vez voy a comprar lo que ha comentado el compañero Ángel Rocha.

Esto no nos permite implementar más medidas. Eso fue lo que se nos ha desoído en varias comisiones a Vox. 175.000 euros pueden parecer poco, mucho o regular. ¿Hay un protocolo de actuación? Seguro que lo hay, y, además, voy a leer ahora un fragmento. Yo simplemente he hecho dos preguntas. Una es: ¿hay un responsable de la supervisión de esto? No se me ha respondido. Otra: ¿hay medidas adicionales? ¿Cuáles son y quién las garantiza? Tampoco se me ha respondido.

En esto que vamos a aprobar hoy, en esta modificación presupuestaria, yo he echado las cuentas claras. Dos horas por colegio tres veces al día, divido entre el importe, y sale exactamente que lo que van a hacer es limpiar los baños, limpiar los aseos tres veces al día, que me parece genial, pero no me parece, ni que cumplamos el protocolo ni me parece suficiente.

¿Qué sucede si un niño da positivo en COVID? Por ende, sus compañeros, confinados; por ende, sus padres; sus negocios cerrados; sus puestos de trabajo sin cumplir; sin producir, etcétera. Leo el boletín oficial al que hace referencia este acuerdo:

"En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, otros elementos de similares características".

Bueno, hay tres páginas que un poco detallan, pero a grandes rasgos es eso. En los comedores se han



puesto mamparas intermedias para que las personas puedan comer con ciertas medidas de seguridad. Hay un implemento sobre la limpieza de esos implementos que ha habido sobre la seguridad. No podemos dejar de la mano de una empresa la seguridad nuestra y de nuestros hijos. Ruego que lo tengan en consideración, y ruego que me respondan simplemente a estas dos preguntas.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Son 50.445 horas más al alza, y, por supuesto, si surgen nuevas necesidades y se exige más inversión, deberemos adaptarnos, eso todos lo tenemos claro. Por nuestra parte, pues eso, solo pedimos que se vigile el cumplimiento de estas horas, de este contrato y de esta ampliación, para que realmente sean efectivas y redunde en la salud de todos.

Aprovecho para recordar también que es verdad que esto es importante, los colegios, pero todo el aseo, toda la limpieza es importante, también el aseo urbano, los parques y jardines, las zonas de juego de los niños, infantiles, vamos. Así que prestemos todos especial atención a todas estas cosas, porque no podemos enfocar y tener muy bien los colegios, que nos parece estupendo, pero hay que tener en cuenta todo, y garantizar el aseo y la limpieza de toda la ciudad en todos los puntos.

Sr. Berzosa Peña, PP

Quizás por responder al representante de Vox. El martes de esta semana tuvimos una reunión en la Concejalía de Educación con todos los directores de los colegios públicos, conjuntamente con el responsable de la empresa de limpieza, en este caso Soldene, y también con la coordinación que va a llevar un técnico de este ayuntamiento, que va a estar controlando, junto con la empresa y con los directores, el cumplimiento de estas limpiezas.

En esa reunión yo además les dije que a los 15 días tuviéramos una siguiente reunión, precisamente para ver el avance, si estaba correcto, si había que aumentar, si había que dar más incidencia en unos lados que en otros, para tenerlo bien claro, y fueron los propios directores que nos dijeron que esperásemos a la primera semana de octubre, porque el recorrido iba a ser un poco mayor, iban a verlo también ellos más claro, según veía en el día a día, puesto que también la semana que viene es una semana bastante corta y demás.

El planteamiento que hay es este, es lo que hemos hablado con los directores de los centros, y va a ser, pues eso, prácticamente mes a mes, junto con ellos, viendo qué necesidades hay a implementar o a modificar. Igual que en esa reunión salió que uno de los colegios necesitaba una limpieza adicional en el comedor, porque antes de ser comedor lo iban a usar como clase, y luego pasaba a ser comedor, y hubo que añadirle una hora más todos los días, pasar de cuatro horas por la mañana a cinco horas por la mañana, y luego, a partir de las cuatro y media, todos los colegios tienen una limpieza general completa con todo el personal, con otras cuatro o cinco horas por las tardes.

Bueno, esto también ha llevado —un poco en datos, para que se hagan una idea— a 20 contrataciones más de personas para poder dar este servicio.

En cuanto al tema de ayudas, y es una de las cosas que me ha preocupado desde el primer día, porque, efectivamente, como decía el representante del Partido Socialista, aquí es muy fácil decir "hay que hacer", pero, bueno, "yo invito y tú pagas", como se dice a veces.

Yo tuve una llamada, estuve hablando con el consejero que, en un principio, parece ser que va a llevar el tema de ayudas en general de la Junta de Castilla y León. Le expliqué la situación. Lógicamente, no somos el único ayuntamiento que ha llamado precisamente para esto, y me estuvo explicando lo que a todas luces —y así se lo dije— me parecía insuficiente, y es que iba a haber una primera partida de 1,4 millones de euros para todos los colegios de Castilla y León, exclusivamente para el tema de limpiezas.

Aun así, yo entiendo que es insuficiente, pero vamos a ir viendo también todos los avances, y lo importante es que nos pongan primero este dinero, y luego seguir pidiendo, lógicamente, porque lo vamos a necesitar, para esto y para otras cosas para las que va a ser muy necesario.



Sr. Rocha Plaza, PSOE

Una cuestión que me ha surgido: ¿se ha previsto la guardería del polígono Allendeduero, en caso de que se abriera la limpieza? Porque no la veo en el...

Pero no está metida. Quiero decir, ¿se hará con bolsa de horas, o se hará con ampliación de contrato?

Es que no lo había visto.

Está bien que haya reuniones para colaborar o para ver deficiencias y tal, pero yo creo que, en un tema de salud pública, en un tema de salud de niños, me cuesta creer que nadie vaya a escatimar trabajo que tiene comprometido. O sea, está bien que haya reuniones de colaboración, pero yo creo que, en ese aspecto, no debe haber ningún problema.

Vuelvo un poquito al principio de todo, en que está bien, pero no podemos caer en la autocomplacencia. Esto es un mínimo. Vamos a buscar medidas, bien en colegios, bien en parques infantiles, bien incluso en la vía pública.

No sé, esta tarde he estado, por ejemplo, en la plaza, y he pensado: estos bancos, por los que están todos los niños saltando de tres en tres, ¿con qué frecuencia se limpian? Por ejemplo, o sea, que no vamos a caer en la autocomplacencia de decir que, como cumplimos un protocolo, ya hemos protegido a los niños, porque todos sabemos que eso, al final, no es cierto. Nada más. Votaremos a favor.

Sr. Martín Hontoria, C's

Sí, qué duda cabe, es que son niños. Si es que el problema que nos encontramos es que puedes hacer la limpieza, y acto seguido los propios niños vuelven a... Es que es intentar ponerle puertas al campo. Pero, desde luego, por eso se ha emitido un protocolo, y tenemos que intentar ajustarnos al cumplimiento de ese protocolo.

Evidentemente, este es un protocolo de limpieza. No habla de otras cuestiones, por responder un poco al compañero de Vox. No habla ni traemos qué pasa si hay una infección, si hay cuarentenas, y qué van a hacer los padres de los hijos que tienen esa cuarentena. No tratamos eso en este punto.

Lo que traemos aquí es lo que tenemos. Evidentemente, ya he dicho que nosotros recogemos el guante para tratar todo lo que sea necesario. Evidentemente, estamos hablando de la seguridad de nuestros hijos y nuestra. Evidentemente, nunca vamos a poner ningún problema en intentar mejorarlo. Pero, claro, lo que traemos es esto. Lo siguiente lo hablamos lo que haga falta, y las veces que haga falta, y desde luego que vamos a llegar a acuerdos en esto, seguro. Espero.

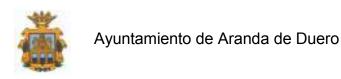
Quería también puntualizar que en este listado de horas se han incluido, además, 300 a mayores, por si acaso fuese necesario. No solamente están tasadas: "necesitamos esto, y nada más". Se quedan 300 horas en una bolsa para futuras necesidades.

Lo único, anotar una pequeña cuestión que no se nos pase, que lo que vamos a hacer también es estimar el recurso que nos ha presentado la empresa. Ellos hicieron una propuesta, nosotros hicimos una contrapropuesta, y a eso alegaron. Con lo cual, uno de los puntos que vamos a aprobar es estimar, aunque sea parcialmente, el recurso o las alegaciones que presenta la empresa.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, vamos a someter a votación el punto número 6 del Departamento de Contratación, expediente 2020/6951W, propuesta de modificación de contrato del servicio de limpieza en colegios y dependencias municipales por COVID-19.

Terminada la deliberación, el Pleno, por mayoría, con 17 votos a favor (5 PP, 5 PSOE, 3 C´s, 2



VOX, 1 PODEMOS y 1 GRUPO MIXTO) y 2 abstenciones (2 CONCEJALES NO ADSCRITOS), ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

7. DEP. CONTRATACIÓN. Número: 2020/00000703S.

REVISIÓN PRECIOS Y ACTUACIONES SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 y Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El Ayuntamiento, en sesión de Pleno, con fecha 14 de agosto de 2015, acordó la adjudicación del contrato administrativo de la gestión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Aranda de Duero, de conformidad con la propuesta formulada a favor de la empresa UTE Clemente Dávila, con

SEGUNDO. – Dicho contrato se formalizó el día 12 de noviembre de 2015, teniendo un plazo de ejecución de diez años con posibilidad de prórroga, de conformidad con la cláusula tercera del contrato. En su cláusula quinta, respecto a la revisión de precios, se señala lo que sigue: "El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, no siendo necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación, conforme a los artículos 89 a 94 de la TRLCSP. Se efectuará de acuerdo con la fórmula polinómica ofertada por el adjudicatario. (ANEXO III).

En todo caso la revisión se realizará conforme a lo establecido en los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

TERCERO. - Con fecha 20 de enero de 2020 se recibe por sede electrónica en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de la empresa UTE Clemente Dávila sobre la revisión de precios correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como actualización de los precios para el año en curso (2020).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- —La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- —El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO SEGUIDO

El procedimiento aplicable para llevar a cabo la revisión de precios de un contrato es el siguiente:

Vista la necesidad de proceder a la revisión de precios de un contrato o recibida la solicitud de revisión de precios por parte del contratista, y siempre que la posibilidad de revisión estuviera contemplada en los pliegos o en el contrato, por los Servicios Técnicos Municipales se deberá emitir un Informe, en el que se compruebe que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 89 del TRLCSP, asimismo el informe determinará a cuánto asciende el importe de la revisión. El mismo ha sido emitido con fecha 7 de mayo de 2020 (se adjunta a la presente propuesta).

Asimismo, con fecha 11 de mayo de 2020, se emite informe jurídico acerca de la procedencia del abono de los atrasos correspondientes a la revisión de precios de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, siendo el mismo favorable (se adjunta a la presente propuesta).

Vistos los informes, se deberá emitir Informe de Fiscalización por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la revisión y se verifique que, del examen de la documentación



obrante en el expediente, se ajusta a las disposiciones de contratación aplicables al caso.

Una vez cumplidos todos los requisitos, el órgano competente para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Fiscalización, dictará Resolución expresa autorizando la revisión de precios del contrato.

TERCERO. - COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quincuagésimo-tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato, así como del apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la revisión de precios para las anualidades 2017, 2018 y 2019 corresponde al Pleno de la Entidad Local.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente informe de propuesta de resolución, y;

Visto el dictamen de la Comisión de Contratación, Régimen interior y Nuevas Tecnologías en la Administración.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato conforme a lo señalado en el informe técnico, quedando de la siguiente manera:

-Coste por Km: 0,7957 €/Km

-Coste por hora: 21,3503 €/h

SEGUNDO.- Aprobar el abono de la cantidad correspondiente a la diferencia entre los precios actuales y los revisados en los meses transcurridos desde el 1 de enero de 2020 hasta que se emita



una resolución.

TERCERO.- Aprobar el abono de los atrasos correspondientes a la revisión de precios de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, que según el informe técnico ascienden a la cantidad de 20.154,42 €.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

QUINTO.- Notificar al contratista la presente Resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Martín Hontoria, C's

Por hacer un poco de historia, este es un contrato que se formalizó en noviembre del 2015, y en enero del 2020 se recibe por sede electrónica, en el registro general de este ayuntamiento, la solicitud de la empresa adjudicataria, donde solicita la revisión de precios correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como la actualización de los precios para el año en curso, el año 2020. Se ha seguido el procedimiento administrativo, y lo traemos aguí para su debate y posterior votación.

Sra. González Mingotes, Grupo Mixto

Por nuestra parte vamos a votar a favor. Es un cumplimiento de contrato, una revisión de precios, y no tenemos nada más que decir.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Como comenta la compañera, es una revisión de precios, es un pago de atrasos, por lo que no hay ningún debate, y no podemos estar en desacuerdo.

Lo que sí que tenemos un poquito que requerir al ayuntamiento es que, al final, hay atrasos del '17, el '18 y el '19, y según ha comentado el concejal del área, al final ha sido cuando ellos lo han requerido. Pero, bueno, desde el ayuntamiento, para no llegar a acúmulos entre este y otros atrasos que puedan acontecer, deberíamos de tener las cosas un poquito más al día.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

La empresa UTE Clemente Dávila solicitaba 22.129,26 euros. Al revisar los técnicos, lo recalcularon, vieron que había algunos errores, y otros precios, otros coeficientes. Quedó en 20.154,42, y nosotros estamos de acuerdo en esta revisión de precios. Se ha revisado también los costes por kilómetro, y votaremos a favor.

Sr. Berzosa Peña, PP

Como se ha dicho, es un cumplimiento de contrato y una revisión de precios, y los pagos atrasados, esta revisión de precios se tiene que hacer cuando lo solicitan. O sea, uno de los requisitos es que lo tiene que



solicitar la empresa. Lo ha solicitado unos años después, pero es un cumplimiento de contrato, y estamos, lógicamente, totalmente de acuerdo.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

En el tema del servicio de autobuses nos pasa un poco como en casi todos los que tenemos externalizados, que se traen prórrogas o se traen nuevas contrataciones o modificaciones, y desde el punto de vista de contratación son objetivamente correctos, pero, en este caso —no como en el anterior, que no sabíamos el trabajo que iba a desarrollar Soldene en la limpieza—, sí que sabemos, porque sabemos ya el servicio que está dando la empresa de autobuses.

Entonces, el servicio que nosotros pensamos que está dando es un servicio caro, porque anteriormente costaba menos dinero, pero es que parece que en este ayuntamiento se nos olvida que los pliegos y los contratos vinculan a las dos partes. O sea, nosotros modificamos los precios del kilómetro y modificamos el precio de la hora porque lo dice el contrato, pero es que el contrato también dice que hay que limpiar marquesinas, el contrato también dice que hay que arreglar autobuses, el contrato dice que la frecuencia horaria será de tantos minutos, y no se cumple.

O sea, los contratos son documentos que vinculan a las dos partes. Entonces no podemos apoyar, aun cuando desde el punto de vista de tramitación sea correcto, esta modificación de precios, sin tener en cuenta que están incumpliendo el contrato flagrantemente.

Ya no me vale escudarme en los técnicos, porque como parece ser que los técnicos no han tenido tiempo, no ha habido técnico o no se ha mandado al técnico a evaluar este servicio, pese a que ya ha sido objeto de queja en este mismo Pleno, pues el otro día me fui a la tremenda. Me he ido a tomar un café a una terraza al lado de una estación de autobuses, al lado de una parada de autobuses.

El servicio no lo cumplen. No cumplen los períodos de tiempo, evidentemente. O sea, no los cumplen, pero de largo. O sea, yo no estaba allí con el cronómetro... Quiero decir que ahí la línea 1 tiene cuatro servicios a la hora, cada 15 minutos, lo pone allí. No hacen 3, hacen 2 y poco.

El mantenimiento de los autobuses, bueno, no hay que ser mecánico. Un autobús que lleva todo el verano la puerta abierta porque no funciona el aire acondicionado, ese autobús no tiene un mantenimiento adecuado.

O sea, ya no vale escudarse en los técnicos. No vamos a apoyar una modificación de precios que supone una subida, cuando, evidentemente, no están cumpliendo su parte del contrato. Nos vamos a abstener, porque nosotros sí que creemos que los contratos hay que cumplirlos, pero hay que exigir a la otra parte que también los cumpla.

Sr. Martín Hontoria, C's

A lo que comentaba Vox, evidentemente, el ayuntamiento de *motu propio* puede instar la modificación, la actualización, pero está recogido en la legislación que se puede ver la necesidad para proceder a la revisión de precios de un contrato, o recibida la solicitud de revisión.

Yo, con dineros que además no son míos, que son del ayuntamiento, si considera la empresa adjudicataria que tiene que actualizarse, dejo a la empresa que solicite la actualización, en tanto en cuanto tenemos aquí los cálculos, lo que eso lleva, hacer un cálculo en ese sentido.

Con lo cual, evidentemente, el que está y tiene que estar, digamos, de alguna manera, vigilando que sus costes se cubran, que su negocio salga adelante, es la empresa. Evidentemente, si la empresa considera que con los precios que se estaba cobrando estaba bien, nosotros, como ayuntamiento... Evidentemente, otra cosa es que hubiese que bajar los precios, pero incrementar los precios, se entiende que la empresa adjudicataria es la que, en principio, tiene que velar por su funcionamiento. Si no, mal va.



Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Agradecer la respuesta del concejal del área, y decir simplemente que entiendo perfectamente su exposición. Yo simplemente hacía referencia al hecho de que las responsabilidades han de ser recíprocas por una parte y por otra. Sin más, nosotros vamos a votar a favor.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nada más dar las gracias a Ángel por hacer esa revisión, y como hemos comentado en el anterior punto, a veces parece que es una perogrullada decir que lo único que se vigila es el cumplimiento de los contratos, pero la verdad es que no lo decimos así por recalcar y por dar la paliza, es que muchos de los contratos del ayuntamiento, por desgracia, no acaban de cumplirse, y no son todo lo satisfactorios que nos gustaría.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Como el ayuntamiento puede también pedir la revisión de precios, id tomando nota que el IPC de este año parece que va a ser negativo, a ver si se nos va a olvidar pedir la revisión de precios en cuanto sea posible.

Sr. Martín Hontoria, C's

Agradecer a todos los que vayan a apoyar este punto. Evidentemente, si has entendido en la última intervención que he dicho: "a no ser que sea para bajar los precios".

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, vamos a someter a votación el último punto del orden del día, el punto número 7, del Departamento de Contratación, expediente 2020/703S, revisión de precios y actuaciones del servicio de autobuses urbanos.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría, con 12 votos a favor (5 PP, 3 C´s, 2 VOX, 1 PODEMOS y 1 GRUPO MIXTO) y 7 abstenciones (5 PSOE y 2 CONCEJALES NO ADSCRITOS), ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las veintitrés horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL Firmado electronicamente por RILOVA PALACIOS ANA ISABEL -El día 17/11/2020 a las 14:37:18



Firma Electronica Alcalde Firmado electronicamente por RAQUEL GONZALEZ (R: P0901800C) El día 17/11/2020 a las

